Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.397 - 075/18 **PARANA, lunes 23 de abril de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2804 GOB

DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL A ENCUENTRO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría General y Derechos Humanos y el Centro Municipal de Perfeccionamiento, dependientes de la Municipalidad de Paraná;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa se declare de interés provincial el "1º Encuentro Nacional de Mujeres Sordas", que se llevará a cabo el día 1º de septiembre del corriente año, en las instalaciones de la Sala Mayo de esta ciudad;

Que dicho encuentro tiene como objetivo la eliminación de barreras para lograr la igualdad de oportunidades y la autonomía de las mujeres sordas y su comunidad;

Que cabe mencionar que el referido evento contará con la presencia de profesionales especializados en la temática, donde se expondrá la actualidad de las mujeres que pertenecen a la comunidad sorda y la problemática de las mujeres sordas e hipoacúsicas que son víctimas de violencia de género;

Que la solicitud en cuestión se encuadra dentro de la normativa contemplada a nivel internacional por la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada y ratificada por la Ley Nº 26.378;

Que la misma dispone en su artículo 6º inciso 2º que los Estados parte tomarán las medidas pertinentes "para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales...";

Que, además, su artículo 16 inciso 1º establece que "los Estados parte adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo... que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género", convención que en la actualidad goza de jerarquía constitucional mediante Ley Nº 27.044;

Que la Asesoría legal del Instituto Provincial de Discapacidad se ha expedido en Dictamen Nº 25/17;

Que atento a lo expuesto, este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia y encuadra en el Decreto Nº 4.547/11 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase de Interés Provincial el "1er. Encuentro Nacional de Mujeres Sordas", que se llevará a cabo el día 1º de septiembre del corriente año, en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2805 GOB

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa el pago de la factura "B" Nº 5658-07962588 de la firma Telecom Personal S.A., por un monto total de $ 40.538,54, en concepto de servicio de telefonía celular con destino a distintas dependencias pertenecientes a la Gobernación y al Ministerio de Cultura y Comunicación;

Que cabe mencionar que mediante Decreto Nº 5.142/08 MGJEOSP se ratificó el convenio suscripto con la firma Telecom Personal S.A., celebrado para la contratación del servicio de un plan corporativo de líneas telefónicas para funcionarios del Gobierno Provincial;

Que en la cláusula tercera del referido convenio indica que "... se podrán incorporar al plan corporativo nuevas líneas, conforme lo estime y autorice "el locatario" de acuerdo a sus necesidades";

Que al no estar acreditada en autos dicha circunstancia y por tratarse de gastos ya realizados, resulta pertinente proceder a su reconocimiento;

Que las Asesorías Legales de la Secretaría General de la Gobernación y de la Contaduría General de la Provincia se han expedido al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto efectuado con la firma Telecom Personal S.A.. según el detalle de la factura "B" Nº 5658-07962588, en concepto de servicio de telefonía celular por un total de pesos cuarenta mil quinientos treinta y ocho con 54/100 ($ 40.538,54), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Impútase el gasto al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 984, Carácter 1, Jurisdicción 60, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 20, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.

D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16.2.21/01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.2.06/03, Obra 00, Finalidad 1/3, Función 31/32/20/60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 1/9, Partida Parcial 4/9, Subparcial 0000, Departamento 84/15/99, Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General

del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la firma Telecom Personal S.A., el importe mencionado en el artículo 1º del presente decreto, conforme la factura obrante en autos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2806 GOB

DECLARANDO HUÉSPED DE HONOR

Paraná, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

Que el día 4 de septiembre de 2017 arribará a esta provincia el señor Embajador de la Confederación Suiza, don Hanspeter Mock; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante hace procedente tributarle los honores y homenajes correspondientes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al señor Embajador de la Confederación Suiza, don Hanspeter Mock, mientras permanezca en el territorio de la provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2807 GOB

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 410/17 GOB, de fecha 13 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de enero de 2017 fue suscripto el contrato de locación de obra entre el señor coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, el Ing. Juan Javier Garda y la señora Elizabeth Pozzi, DNI Nº 26.585.538, para la ejecución de los trabajos consistentes en el control de liquidaciones de honorarios, imputación y control presupuestario, control de expedientes de pago de obras y equipamiento, en la órbita de la Unidad Ejecutora Provincial, durante el ejercicio 2017, previendo un plazo de ejecución de los trabajos contratados en doce (12) meses contados a partir del 2 de enero al 31 de diciembre del año 2017; y

Que por Decreto Nº 410/17 GOB, de fecha 13 de marzo de 2017, se aprueban determinados contratos de locación de obra, entre los cuales se encuentra el de la señora Pozzi; y

Que, en fecha 14 de junio del año en curso la señora Pozzi manifestó por intención de extinguir el vínculo contractual con la Unidad Ejecutora Provincial por motivos personales; y

Que de acuerdo a las disposiciones vigentes ha intervenido la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Administración Contable y el Área Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rescíndase, a partir del 14 de junio de 2017, el contrato de locación de obra suscripto en fecha 2 de enero de 2017 entre el señor Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, ingeniero Juan Javier García, y la señora Elizabeth Pozzi, DNI Nº 26.585.538, aprobado por Decreto Nº 410/17 GOB; conforme a las razones esbozadas en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2810 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 1.389/16 CGE y su modificatoria Resolución Nº 42/17 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se designa en planta permanente a la agente Silvia Margarita Latrónico, quien se desempeña como Personal de Servicios Auxiliares, categoría 10, en la Escuela de Educación Técnica Nº 1 “España” del Departamento La Paz, en el cargo vacante por jubilación por edad avanzada de la señora Teresa Balbuena, categoría 5, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 4.760/15 CGE; y

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 1.389/16 CGE dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, a través de los departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que, consecuentemente, la citada Dirección de Finanzas, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta las planillas Anexo III, en las cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Art. 5º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2825 GOB

Paraná, 1 de septiembre de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor secretario general de la Gobernación, don Edgardo Darío Kueider, y la señorita Ornella María Fusi, M.I. Nº 39.256.676, para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 2 de mayo y el 31 de diciembre del corriente año, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a la señorita Ornella María Fusi, previa inscripción, según corresponda, en la categoría tributario correspondiente ante ATER y AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta del referido contrato, por el periodo comprendido entre el 2 de mayo y el 31 de diciembre de 2017, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 2826 GOB

Paraná, 1 de septiembre de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra, los que pasan a formar parte del decreto y en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, celebrados entre el señor presidente de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, don José Carlos Elías Ostrosky, y las personas que se detallan en el Anexo I del presente decreto.

Autorizando a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación, en los casos que corresponda, en la categoría tributaria correspondiente ante la AFIP y ATER, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta de los referidos contratos, por aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

ANEXO I

Apellido y nombres - Nº de Documento - Periodo

Martín Ceferino Acevedo - 21.060.313 - 3 meses
Miguel Ángel Elpidio Aguirre - 14.021.316 - 3 meses
Rocío Itatí Agulle - 34.681.307 - 6 meses
Fernando Manuel Alsina - 16.174.818 - 6 meses
Rafael Nicolás Barreto - 28.109.945 - 6 meses
Aníbal Oscar Benítez - 20.765.779 - 3 meses
Diego Fabricio Benítez - 36.599.878 - 3 meses
Jésica Antonella Berdún - 37.567.791 - 6 meses
Jesús Raúl Blanco - 30.293.282 - 6 meses
María Verónica Bondaz - 28.109.907 - 6 meses
Mariana Chiarello - 32.514.130 - 6 meses
Cristina María Belén Day – 36.599.541 - 6 meses
Miriam Roxana de los Santos – 23.907.486 - 6 meses
Amanda Eliana Elisabeth Díaz - 34.646.122 - 6 meses
Fernando Ramón Díaz – 33.811.466 - 6 meses
Karina Gladys Fernández - 22.109.630 - 6 meses
César David Franco - 28.832.240 - 6 meses
Silvia Gisela Garamendy - 21.697.714 - 6 meses
Sonia Gabriela Gil - 43.113.001 - 6 meses
Carlos Javier González Díaz - 30.015.654 - 3 meses
Nélida Inés Isnaldo - 24.037.921 - 6 meses
Antonella Maricel Ledesma - 37.112.286 - 6 meses
Luis Horacio Locatelli - 33.716.572 - 6 meses
Héctor Andrés Monjo - 25.398.594 - 6 meses
Carina Andrea Celeste Morales - 31.260.162 - 6 meses
Maribel Monserrat Moreno - 26.217.186 - 3 meses
Marcelo Alejandro Núñez - 29.766.237 - 6 meses
Alberto Darío Oviedo - 24.696.893 - 6 meses
Gisela Mariel Ramírez - 36.547.735 - 6 meses
Enrique Alejandro Reissenweber - 20.913.446 - 6 meses
Sandra Yolanda Romero - 23.613.363 - 6 meses
Sergio Jesús Sguerzo - 23.009.066 - 3 meses
José María Spada - 37.702.969 - 6 meses
Gastón Andrés Tozonotti - 37.152687 - 3 meses
Verónica Cynthia Univaso - 24.624.059 - 6 meses
Daniela Delia Villanueva - 33.811.125 - 6 meses

— — —

DECRETO Nº 2835 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de septiembre de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la transferencia definitiva de la escribana Carolina

Beatriz Schaab, personal de la planta permanente del Consejo General de Educación, al ámbito de Escribanía Mayor de Gobierno;

Que en autos obran la conformidad de la agente y la autorización del presidente del Consejo General de Educación para la prosecución del trámite;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, Anexo III, de Contribuciones y Erogaciones Figurativas correspondientes, reflejando la transferencia del cargo interesada e incorporación de los créditos respectivos;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Dirección General de Recursos Humanos han intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Dirección General de Presupuesto manifiesta que las modificaciones de créditos y cargos propuestas resultan técnicamente viables y encuadran en las disposiciones de los artículos 14º y 15º de la Ley Nº 10.465 del presupuesto vigente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Consejo General de Educación y Escribanía Mayor de Gobierno, mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos, por un monto total de pesos doscientos dieciséis mil doscientos ochenta y dos ($ 216.282), de acuerdo a las planillas analíticas del gasto, Anexo III, de contribuciones y erogaciones figurativas, que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Transfiérase a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Escribanía Mayor de Gobierno, a la escribana Carolina Beatriz Schaab, M.I. Nº 25.207.794, categoría 1, Personal Universitario c), Profesional "C", con actual situación de revista en la planta permanente del Consejo General de Educación.

Art. 3º — Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Subparcial 1001/1100/1102/1103/1105/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a los organismos pertinentes, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2836 GOB

RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO PAGO

Paraná, 7 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 527 GOB, de fecha 29 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se reconoció y autorizó el pago del beneficio de compensación por residencia a la licenciada en Trabajo Social Agustina Camino, coordinadora de Gestión y Políticas Comunitarias de la actual Secretaría General de la Gobernación, conforme el contrato de locación de inmueble suscripto con la señora Silvia Raquel Castro de Gómez, por un importe de hasta $ 4.980 mensuales a partir del 10.2.16 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas o se produzca el vencimiento del referido contrato, lo que ocurra primero;

Que en noviembre de 2016 cesó el pago del beneficio en cuestión, atento a la rescisión del contrato citado, razón por la cual en diciembre de 2016 la nombrada procedió a celebrar un nuevo contrato de locación con el señor Raúl Aníbal Geller, para la ocupación de un inmueble de su propiedad, sito en calle Buenos Aires Nº 438, piso 9º departamento "A", de esta ciudad;

Que mediante Decreto Nº 289 GOB, de fecha 8 de marzo de 2017, se deja sin efecto la designación de la licenciada Camino como coordinadora de Gestión y Políticas Comunitarias y se la designa en el cargo de directora general de Subsidios de la Gobernación;

Que, atento a ello, resulta procedente reconocer el pago del beneficio de compensación por residencia de la licenciada Camino por un monto de hasta $ 4.980, por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2016 y el 7 de marzo de 2017 inclusive;

Que el cargo de Directora General se encuentra nomenclado en el Nivel II, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 770/00 SGG, modificado por Decreto Nº 13/16 GOB, correspondiéndole en consecuencia la percepción de un valor mensual hasta la suma máxima de $ 5.520, a partir del día 8 de marzo de 2017 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia, como así también el contador auditor de la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión se encuentra prevista en las disposiciones del Decreto Nº 770/00 SGG y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y autorízase el pago del beneficio de compensación por residencia a la licenciada Agustina Camino, Coordinadora de Gestión y Políticas Comunitarias, cargo para el que fuera designada mediante Decreto Nº 116/16 GOB, por un importe de hasta pesos cuatro mil novecientos ochenta ($ 4.980) mensuales, a partir del 1º de diciembre de 2016 y hasta el 7 de marzo de 2017 inclusive, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Reconócese y autorízase el pago del beneficio de compensación por residencia a la licenciada Agustina Camino, Directora General de Subsidios de la Gobernación, designada mediante Decreto Nº 289/17 GOB, por un importe de hasta pesos cinco mil quinientos veinte ($ 5.520) mensuales, a partir del 8 de marzo de 2017 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Art. 3º — Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Programa 21/02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02/01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo a la licenciada Agustina Camino, los importes correspondientes conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2849 GOB

DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL A JORNADA

Paraná, 7 de septiembre de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se declare de interés provincial la segunda edición de la Jornada de Innovación Empresaria: "Aportando valor desde nuevas disciplinas", a desarrollarse el día 11 de octubre del corriente año, en la ciudad de Paraná;

Que dicho evento tendrá como objetivo difundir en el sector profesional y empresario los aportes que puedan brindarles el coaching ontológico, la programación neurolingüística y la neurociencia a la gestión de las organizaciones;

Que para esta edición, en la que se espera un importante número de asistentes, se contará con oradores de nivel nacional e internacional, como así también con un panel empresario;

Que las jornadas tendrán un impacto positivo en el sector emprendedor/empresario y productivo, dada la necesidad de incrementar continuamente, en calidad y cantidad, las herramientas que mejoren la gestión en las diversas organizaciones;

Que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expresado, este Poder Ejecutivo estima procedente declararla de interés provincial;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de lo Provincia y encuadro en el Decreto Nº 4.547/11 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase de interés provincial la realización de la segunda edición de la Jornada de Innovación Empresaria: "Aportando valor desde nuevas disciplinas", a desarrollarse el día 11 de octubre del corriente año en la ciudad de Paraná, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2850 GOB

Paraná, 8 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 1.700.000, a la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), con domicilio en calle Colón Nº 59 de la ciudad de Paraná, en la persona de su secretario general, señor Oscar Alberto Muntes, M.I Nº 16.506.455, domiciliado en calle Calderón Nº 772 de la ciudad de Concepción del Uruguay, con destino a solventar los gastos que demandó el funcionamiento del Jardín Maternal "Acunate", durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2017, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva la suma determinada al secretario general de la entidad, señor Oscar Alberto Muntes.

— — —

DECRETO Nº 2851 GOB

APROBANDO ACTUACIÓN

Paraná, 8 de septiembre de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 22 del Instituto Provincial de Discapacidad, de fecha 4 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprobó lo actuado en la Licitación Privada Nº 29/17 para la adquisición de juegos infantiles accesibles con destino al citado instituto y se rechazó por inadmisible la oferta de la firma Latin Play SRL al no haber dado cumplimiento a la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia;

Que, asimismo, se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un segundo llamado a licitación privada, al cual sólo se presentó nuevamente la firma Latin Play SRL;

Que reunida la comisión de compras, se ela-

bora el Acta Nº 64/17, aconsejando aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 38/17 (segundo llamado) y rechazar la oferta presentada por la única firma oferente, por no ajustarse a los numerales 2.1 del pliego de condiciones generales al no haber dado cumplimiento a la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, no obstante el requerimiento efectuado por la Unidad Central de Contrataciones y según surge del informe final del Departamento de Registro de Proveedores Provincial;

Que en virtud de lo expuesto resulta pertinente declarar fracasada dicha licitación y recurrir al procedimiento de contratación directa por vía de excepción, tomando como base las características de los bienes que rigieron en el segundo llamado;

Que para realizar este nuevo procedimiento de excepción resulta conveniente y necesario excluir a los participantes invitados de la obligación de cumplir con la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, en razón a las características especiales que reúne el objeto de la contratación interesada;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación han intervenido en lo que es de su competencia;

Que el presente encuadra en el artículo 27º inciso c), apartado b), punto 2º de la Ley de Contabilidad Nº 5.140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP) y modificaciones, y artículos 14º y 142º inciso 3º del Decreto Nº 795/96 MEOSP (de las Contrataciones del Estado) y sus modificaciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase todo lo actuado por la Unidad Central de Contrataciones en la Licitación Privada Nº 38/17 (segundo llamado).

Art. 2º — Recházase por inadmisible la oferta presentada por la firma Latin Play SRL, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente, y declárase fracasada la Licitación Privada Nº 38/17 (segundo llamado).

Art. 3º — Autorízase al Instituto Provincial de Discapacidad a efectuar una contratación directa con el fin de adquirir juegos infantiles accesibles utilizando como base las características y condiciones de los bienes que rigieron el segundo llamado a licitación, debiendo cursar las mismas invitaciones.

Art. 4º — Exclúyase de la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia a quienes sean invitados a participar del nuevo procedimiento de contratación directa.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones al Instituto Provincial de Discapacidad, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2808 MGJ

DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL OLIMPÍADAS

Paraná, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Circulo de Oficiales de la Policía de Entre Ríos, Asociación Mutual; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se declare de interés provincial las XXVI Olimpíadas Nacionales y las XXIV Olimpíadas Internacionales de Círculo de Oficiales de la Policía, para las cuales ha sido designada como sede la Institución Policial; y

Que, dicho acontecimiento deportivo tuvo sus inicios en el año 1991, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, y que reúne a todos los Oficiales de Policía de todas las Provincias y países vecinos, sucediéndose en los años posteriores en distintas provincias hermanas, teniendo la oportunidad en este año de realizarlas en nuestra Provincia, en la ciudad de Colón en fecha 2 al 6 de octubre del corriente año, bajo la fiscalización de FECOPRA (Federación de Círculo de Oficiales de la República Argentina); y

Que a dichas jornadas asisten alrededor de un millar de oficiales deportistas y familiares, participando en todas las disciplinas olímpicas y fomentando además del deporte, un sano encuentro familiar y de camaradería durante una semana; y

Que por lo expuesto precedentemente y considerando la importancia que reviste dicho evento y el alcance nacional e internacional del mismo, se considera oportuno declararlo de interés provincial; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 4.547/11 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase de interés provincial las XXVI Olimpíadas Nacionales y las XXIV Olimpíadas Internacionales de Círculo de Oficiales de la Policía, las cuales tendrán lugar en la Institución Policial de la ciudad de Colón, del 2 al 6 de octubre del año 2017, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comunícase, publícase y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2846 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa una ampliación presupuestaria a fin de incorporar fondos nacionales provenientes del Ministerio de Seguridad de la Nación, en el marco del convenio interjurisdiccional de colaboración celebrado con la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Decreto Nº 3.712/16 MGJ, el cual tiene por objeto regular las acciones destinadas a la adquisición de vehículos para la Policía de la Provincia de Entre Ríos, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos perseguidos por el Decreto Nº 228/16 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la Ley de Seguridad Interior Nº 24.059 y modificatorias; y

Que, a tales efectos, se adjuntan las planillas analítica del gasto y del recurso; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de artículo 16º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, mediante ampliación por la suma pesos quince millones quinientos noventa mil ($ 15.590.000), en la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Remítase copia del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2859 MGJ

Paraná, 8 de septiembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Subcomisario de Policía don Walter Osvaldo Chaves, clase 1967, M.I. Nº 18.344.972, Legajo Personal Nº 20.071, Legajo Contable Nº 64.217, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite.

— — —

DECRETO Nº 2860 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de septiembre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario Principal (R) de la Policía de Entre Ríos, señor Luis Carlos Alfredo Roldán, M.I. Nº 14.367.578, contra la Resolución D.P. Nº 1.786/15; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada el día 11 de noviembre de 2015, mientras que el recurso en análisis fue presentado en fecha 25 de noviembre de 2015, motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto por el artículo 62º de la Ley Nº 7.060, correspondiendo el análisis de la cuestión sustancial; y

Que se inicia el trámite administrativo en fecha 27 de octubre de 2015, cuando el señor Roldán presentó formal reclamo ante el señor Jefe de la Policía de Entre Ríos a fin de obtener el reconocimiento de las jerarquías que considera le hubieran correspondido entre los años 2007 y hasta la fecha del reclamo, período en el cual estuvo inhabilitado para ascender por aplicación del artículo 92º inciso c) del Reglamento General de Policía, por encontrarse bajo sumario administrativo; y

Que el citado sumario administrativo finalizó con el dictado de la Resolución D.P. Nº 74/12, de fecha 31 de mayo de 2012, en la cual se dispuso el sobreseimiento administrativo del señor Roldán; y

Que el recurrente reclama la reubicación en la jerarquía de comisario general, dado que considera que es la que ostentaría si hubiese seguido ascendiendo durante el período de inhabilitación, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo IV “Tiempo mínimo de Permanencia en cada grado” de la Ley Nº 5.654/75; y peticiona además el pago de las jerarquías por el tiempo mínimo de permanencia en cada una de ellas; y

Que su reclamo fue rechazado por medio de la Resolución D.P. Nº 1.786/15, contra la cual interpone el presente recurso de apelación; y

Que en primer término corresponde referir que el señor Roldán, al encontrarse con sumario administrativo en trámite, fue considerado como inhabilitado para el ascenso, desde el 30 de octubre de 2006, fecha que por Resolución S.P. Nº 62/06 se dictó el acto del inicio del sumario administrativo Nº 2.186 contra el Comisario Roldán, tal como lo prevé el artículo 92º inciso c) del Reglamento General de Policía que consigna: “Se considerará inhabilitado para el ascenso el personal superior y subalterno que se hallare en alguna de las siguientes situaciones: c) Bajo sumario administrativo no resuelto”; y

Que, por lo tanto, la situación de revista del agente en cuanto a los ascensos o promociones que año a año se llevan adelante en la Policía de la Provincia, quedó determinada por dicha norma de cuya aplicación se deriva una interdicción legal para ascender; y

Que no existe discusión ni duda en cuanto a que el personal sometido a un sumario administrativo, debe revistar obligatoriamente en

situación activo pasiva, por imperio del artículo 117º inciso a), lo cual lo inhabilita para el ascenso, como lo dispone el artículo 92º, pero lo que no puede es permanecer en dicha situación de modo indefinido, sino como máximo por dos (2) años, (Cfr. artículos 119º, 248º, incisos b), c), g) entre otros del Reglamento General de Policía), porque la regla que puede extraerse del cotejo de tales dispositivos es que no corresponde mantener a un agente sin prestar servicios superado dicho lapso, independientemente de las razones por las que no pueda –deba– reintegrarse a prestar servicio efectivo, casos en los cuales el propio régimen dispone que debe pasar a retiro obligatorio, y ello debe disponerse, salvo decisión contraria del Poder Ejecutivo adoptada por acto expreso y fundado, ante situaciones excepcionales y siempre que no se trate del retiro por invalidez que no puede ser suspendido (artículo 240º); y

Que, por otro lado, es dable señalar que el retiro, previa reunión de los presupuestos exigidos por la ley, será con o sin goce de haberes en razón de la antigüedad en la Fuerza, por lo tanto, si un funcionario que revista en situación activo-pasiva no es pasado a retiro una vez superado el plazo de dos (2) años al que alude el artículo 248º, continúa percibiendo el cincuenta por ciento (50%) del salario, en razón del artículo 145º del Reglamento General de Policía, y todo ello conspira contra el principio por el cual no corresponde abonar salarios cuando no hay contra prestación o débito laboral. Con lo cual, el no acatamiento de tales plazos máximos también tiene consecuencias económicas, representadas por las sumas que se continúan abonando como el cincuenta por ciento (50%) del salario durante muchos años a funcionarios que, de haber sido pasados a retiro obligatorio, no hubieran tenido tal vez, en razón de la escasa antigüedad, derecho a la percepción de haberes, conforme el artículo 246º; y

Que a ello se suma que, si en el marco de una causa que se prolonga en el tiempo, el funcionario luego resulta absuelto, como es el caso del Comisario Roldán, se hace acreedor a la devolución del cincuenta por ciento (50%) del haber retenido, que de otro modo y de haber sido regularizada su situación en tiempo y forma, no hubiera debido percibir, generando en consecuencia un perjuicio fiscal, tal como se verifica en este caso; y

Que, al respecto, es necesario aclarar que la regla es que la reincorporación al servicio efectivo de los funcionarios policiales, por haber estado calificado como no apto ascenso inmediato superior (NAGIS) por haber estado bajo sumario administrativo, debe efectuarse en la misma jerarquía o posición que ostentaban previamente, puesto que en todos los casos la postergación obedece a la aplicación de una previsión reglamentaria específica y, por ende, viene impuesta como una consecuencia del cumplimiento de un deber legal; y

Que la pauta citada se extrae de varias normas del Reglamento General de Policía, que si bien se refieren a situaciones diversas, ponen de relieve que la regla es que la reincorporación al servicio efectivo de un agente no acarrea derecho a obtener las jerarquías que le hubieran podido corresponder de haber continuado en actividad; y

Que así el artículo 125º, si bien refiere a la baja prevé: “El personal de baja por las causas expresadas en el artículo 122º inciso c), podrá ser reincorporado a la institución con el grado que poseía y la antigüedad computada en el mismo”; y

Que por su parte, los artículos 126º y 128º del citado reglamento, regulan situaciones en las que claramente no encuadra el caso concreto del señor Roldán, que sólo quedaría alcanzado por lo previsto por el artículo 118º que prevé: “El tiempo transcurrido en situación pasiva no se computará para el ascenso y el retiro, salvo el caso del personal que haya estado en esa situación por hallarse procesado y posteriormente obtuviera su sobreseimiento o absolución y no resultare sancionado en sede administrativa”; y

Que en el caso particular, es necesario aclarar que la norma no prevé la obtención o el reconocimiento automático de una jerarquía determinada, sino sólo el reconocimiento automático de la antigüedad transcurrida bajo dicha situación a los fines del cómputo en ulteriores ascensos y para el retiro, con lo cual, la pretensión esgrimida en esta instancia recursiva no tiene respaldo legal expreso y por consiguiente, no existe para el estado un deber de ampliar el reconocimiento que la propia norma prevé; y

Que así tampoco puede proceder la pretensión del señor Roldán con sustento en la atribución de un supuesto obrar arbitrario o irregular de la Institución Policial, que engendre a su favor un derecho a la recomposición de una situación escalafonaria a modo de reparación; es decir, con fundamento en que aquella incurrió en un supuesto accionar ilegítimo durante el período en el que se encontró inhabilitado para ascender, a raíz de la postergación de aquél como consecuencia de la duración del sumario administrativo mandado a instruir por la autoridad policial y del resultado de ese sumario. En este punto, resulta preciso destacar que la ilegitimidad en la actividad estatal implica un incumplimiento irregular en la función administrativa. Ese funcionamiento defectuoso puede configurarse por acción u omisión del Estado, y ésta última en tanto sea antijurídica; lo que significa que aunque no exista norma expresa, debe existir un deber jurídico que consagre la garantía o la obligación de obrar del Estado en determinado sentido (cfr. Derecho Administrativo, Abeledo Perrot, 2010, tomo 1, página 469); y

Que, de esta manera, si el recurrente sostiene que existió una actividad ilegítima del Estado Provincial en la sustanciación del sumario administrativo que le fuera instruido y a partir de allí pretende la consecuente responsabilidad estatal, necesariamente deberá probar la concurrencia de tales presupuestos y, ello así, dado que las circunstancias de haber transcurrido un determinado lapso de tiempo durante el procedimiento sumarial, y finalmente, de haber sido sobreseído administrativamente como resultado de aquél, no se extrae per se el supuesto accionar ilegítimo del Estado, ya que no se encuentran demostrados por el señor Roldán la concurrencia de los referidos presupuestos de responsabilidad; y

Que, por otra parte, corresponde señalar que en virtud de la potestad disciplinaria que posee el Poder Ejecutivo, se encuentra facultado exclusiva y excluyentemente para desplegar los trámites sumaria les que habilita el ordenamiento jurídico administrativo a fin de investigar los posibles incumplimientos de sus agentes, y en su caso, aplicar las sanciones que aquel determina. Así las cosas, si conforme a la normativa policial vigente, existían fundamentos de hecho y de derecho suficientes para instruir sumarialmente al recurrente, con el consiguiente transcurso del tiempo que aquel procedimiento acarrea, y más allá del resultado al que se arribe, no cabe imputar al Estado responsabilidad alguna por un supuesto accionar ilegítimo, como pretende el señor Roldán. Ello así cuando el sumariado resultare sobreseído de las faltas administrativas que sirvieran de fundamento para instruir ese sumario, ya que la investigación sumarial se efectúa precisamente, para comprobar la existencia o inexistencia de un incumplimiento por parte del agente al ordenamiento jurídico administrativo, y en el presente caso, a la normativa policial; y

Que así también, conforme fuera expuesto precedentemente, incluso el recurrente resultó beneficiado con la restitución del cincuenta por ciento (50%) de los haberes cuando debió corresponder pasarlo a retiro obligatorio una vez transcurridos dos (2) años en situación pasiva, por lo que no se encuentra acreditado el supuesto “daño injusto” invocado por aquel en su escrito recursivo; y

Que, finalmente, es necesario dejar sentado que el recurrente se encuentra en situación de retiro por virtud del Decreto Nº 3.158/15 MGJ, estatus que conforme el artículo 238º de la ley 5.654/75 es definitivo, cierra el ascenso y produce vacante en el grado, cuerpo y escalafón al que pertenecía el agente en actividad; y

Que, de las constancias de autos, no surge que el señor Roldán haya impugnado el acto que dispuso su pase a retiro obligatorio, y por ende tal decisión administrativa se encuentra firme y consentida por aquel, por lo que resultan plenamente aplicables los efectos de la norma citada, y debe concluirse en que ha culminado, en forma definitiva, su carrera policial; y

Que, conforme lo expuesto, corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Luis Carlos Alfredo Roldán contra la Resolución D.P. Nº 1.786/15; y

Que obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario Principal (R) de la Policía de Entre Ríos señor Luis Carlos Alfredo Roldán, M.I. Nº 14.367.578, contra la Resolución D.P. Nº 1.786/15, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia de presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2861 MGJ

Paraná, 8 de septiembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes del Agente de Policía don José Miguel Antonio Famularo, clase 1983, M.I. Nº 29.768.776, Legajo Personal Nº 30.376, Legajo de Contaduría Nº 181.330, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

— — —

DECRETO Nº 2862 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de septiembre de 2017

VISTO:

El reclamo administrativo interpuesto por la agente Almeida, Gisela Soledad, DNI Nº 29.855.266, Legajo Nº 179.101, categoría 4 - Profesional “C”, de la planta permanente de la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, obra reclamo administrativo suscripto por la mencionada agente solicitando ser incluida en las recategorizaciones dispuestas por Decreto Nº 1.635/16 MGJ, entendiendo que según instructivo del año 2015, su categoría actual, antigüedad y título profesional, le correspondería ser reubicada en una categoría 3- Tramo Profesional “C”; y

Que, a fojas 3 la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos eleva la solicitud efectuada por la agente Almeida; y

Que el citado Instructivo para recategorizaciones del año 2015 establece criterios para la adecuación de la situación de los agentes del Agrupamiento- Clase Universitario, Tramo Profesional “C”, en su punto 3-3.2, apartados a), b), c) y d), disponiendo como fecha de corte hasta el día 31 de diciembre de 2014; y

Que, a fojas obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que a la fecha de corte del Instructivo 2015, la agente Almeida detentaba una antigüedad de siete (7) años y veintiocho (28) días, correspondiéndole ser reubicada en una categoría 3, Profesional “C”; y

Que, a fojas 8 y vuelta, emite dictamen de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expresando que se verificaría en cabeza de la agente Almeida los extremos referidos en el punto 3.2, apartado b), por lo que correspondería el otorgamiento de la categoría solicitada, no en-

contrando objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 11/14, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia agrega planilla Anexo III, efectúa el cálculo del costo y realiza la reserva preventiva del gasto, debidamente intervenida por la contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 15, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informa que la modificación propuesta en la planilla Anexo III, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Pública Provincial del ejercicio 2017, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 02- Secretaría de Justicia, Unidad Ejecutora- Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de conformidad a la planilla anexo III que adjunta pasa a formar parte integrante del presente texto legal.

Art. 2º — Hágase lugar al reclamo incoado por la agente Almeida, Gisela Soledad, DNI Nº 29.855.266, Legajo Nº 179.101, de la planta permanente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y, en consecuencia, reubícase a la referida agente en un cargo categoría 3, Tramo Profesional "C", de conformidad a lo expresado en los considerandos y resultante de la modificación dispuesta por el artículo 1º de este decreto.

Art. 3º Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y efectivizar el pago resultante de lo dispuesto por el artículo 2º de esta norma legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2863 MGJ

Paraná, 8 de septiembre de 2017

Reconociendo la licencia extraordinaria sin goce de haberes, usufructuada por el agente Ariel Jesús García, DNI Nº 27.555.056; Legajo Personal Nº 148.925, personal de planta permanente en el Departamento Archivo Provincial de Inscripciones y Conservación de Documentos Públicos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el término de noventa días, desde el 1º de abril de 2017 y hasta el día 29 de junio de 2017 inclusive.

— — —

DECRETO Nº 2864 MGJ

Paraná, 8 de septiembre de 2017

Disponiendo el cese en sus funciones notariales por fallecimiento del escribano Víctor Miguel Benito Badano, quien fuera titular del Registro Notarial Nº 9 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el departamento homónimo, de conformidad al artículo 110º de la Ley Nº 6.200, ratificada por Ley Nº 7.504 y modificada por Ley Nº 9.723.

Designando a la escribana Mariela Ileana Princic como titular del Registro Notarial Nº 9, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el departamento homónimo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23º quater inciso c) de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias.

La escribana designada titular por el presente, deberá entregar en término los protocolos y los tomos del Registro de Intervenciones Extraprotocolares que tuviere a su cargo el escribano Badano al Archivo Notarial de Paraná y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, conforme al artículo 143º de la Ley Registral Provincial Nº 6.964 y artículos 108º, 110º y 112º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias.

— — —

DECRETO Nº 2865 MGJ

HACIENDO EFECTIVO DEPÓSITO

Paraná, 8 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra intervención de la Tesorería General de la Provincia, adjuntando Oficio Judicial Nº 816, de fecha 19 de diciembre de 2016, mediante el cual se comunica que en los autos: " Morato, Nélida Rosa y Gutiérrez, Ramón Roque s/ Sucesorio ab intestato Nº 16.923", por resolución de fecha 21 de noviembre de 2016, se ha dispuesto que en caso de corresponder practicar liquidación por reajuste de categorización correspondiente al causante Ramón Roque Gutiérrez, M.I. 8.287.439, el importe de la misma sea depositado en una cuenta que se deberá abrir a dicho fin en el Nuevo Bersa a nombre de las presentes actuaciones y a la orden de la doctora Gabriela R. Sione, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia; y

Que, a fojas 4 y 5 obra copia del Decreto Nº 3.682, de fecha 16 de octubre de 2013, mediante el cual se procede a la recategorización del agente Gutiérrez, Ramón Roque, reubicándoselo en la categoría 4 Agrupamiento Administrativo - Tramo Ejecución a partir del día 1 de mayo de 2011; y

Que, a fojas 10 obra intervención de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, informando que el agente Gutiérrez, DNI N 8.287.439, Legajo Personal Nº 137.347, desempeño las funciones de Jefe de División Búsqueda del Departamento Archivo Provincial de Inscripciones, quien solicitó en fecha 3.4.12 su recategorización, la cual se encontraba en trámite en el Expediente Nº 1320138/12, y que debido a su deceso en fecha 1 de agosto de 2013 no llegó a percibir; y

Que, a fojas 12 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, entendiendo que corresponde el pago de las diferencias salariales; y

Que, a fojas 15 y vuelta obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin encontrar objeciones jurídicas que manifestar; y

Que, a fojas 20, interviene la Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjuntando a fojas 18/19, detalle del costo actualizado y volante con la reserva preventiva del crédito debidamente intervenido por la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase efectivo el depósito correspondiente a la liquidación por diferencias salariales, correspondientes al agente Ramón Roque Gutiérrez, DNI Nº 8.287.439 Legajo Personal Nº 137.347, en una cuenta creada a los efectos, en el marco de los autos caratulados: "Morato, Nélida y Gutiérrez, Ramón s/ Sucesorio ab intestato".

Art. 2º — Encuadrar lo gestionado en los alcances del Decreto Nº 3.682/13 MGJ, de fecha 16 de octubre de 2013.

Art. 3º — Imputar el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6- Partida Subparcial 1001/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago, por diferencias salariales, correspondientes al agente Ramón Roque Gutiérrez, DNI Nº 8.287.439, Legajo Personal Nº 137.347, en una cuenta creada a los efectos, en el marco de los autos caratulados: "Morato, Nélida y Gutiérrez, Ramón s/ Sucesorio ab intestato", conforme lo dispuesto por los artículos 2º y 3º de la presente norma legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable a sus efectos y oportunamente archivar.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2772 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el cambio de carrera a favor del agente Marcelo Federico Waterloo, DNI Nº 17.954.881; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente fue recategorizado mediante Decreto Nº 2.305/16 M.S. en un cargo categoría 4, Administrativo y Técnico, Técnico b) Técnico "B", Escalafón General, del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 5, Administrativo y Técnico, Técnico b) Técnico "B", Escalafón General, en un cargo categoría 4, Profesional Universitario, Profesional b), Profesional "B", Escalafón General del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, han realizado el informe de competencia y dictaminado respectivamente en las presentes;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Que la Dirección General de Personal ha emitido el informe técnico pertinente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha intervenido en las presentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Tala, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma rte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº

9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811, y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Marcelo Federico Waterloo, DNI Nº 17.954.881, actual categoría 4 - Administrativo y Técnico, Técnico b) Técnico "B", Escalafón General, en un cargo categoría 4, Profesional Universitario, Profesional b) Profesional "B", Escalafón General del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 21 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/ 1075, Departamento 91 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Marcelo Federico Waterloo, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2773 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 290 M.S., del 24 de febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho texto legal se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente América Ramón Plot, DNI Nº 23.697.561, Legajo Nº 179.917, categoría 10, Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755;

Que las hechos que se le reprochan al encartado consisten en haber incurrido en cincuenta y cuatro (54) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2013 y 2014, conforme el siguiente detalle: año 2013; mes de abril: días 8, 10, 11, 12, 15 y 19; mes de mayo: días 27, 28, 29, 30 y 31; mes de junio: días 2, 6, 7, 10, 18, 19 y 28; mes de julio: días 1, 2, 3, 15, 16, 17, 18 y 19; mes de agosto: días 21, 22 y 23; mes de octubre: días 1, 11 y 18; mes de noviembre días: 1, 8 y 26; mes de diciembre: día 2; año 2014: mes de marzo: días 5, 6 y 11; mes de abril: los días 10, 15, 21, 29 y 30; mes de mayo: días 15,16, 19 y 20, mes de junio: días 10, 11, 17, 19, 24 y 26;

Que a fojas 1 obra informe de la señora Andrea Silvina Larrea, quien se desempeña como Jefa de Personal del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, dirigida a la Dirección de dicho nosocomio informando las faltas en las que incurrió el agente Plot a la fecha durante el año 2013, adjunta documental (fojas 2/8);

Que a fojas 22/32 se adjunta informe actualizado de inasistencias por parte de la División Personal del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, y a fojas 32 obra nuevo dictamen de la Asesora Legal del nosocomio, aconsejando la remisión de las actuaciones al Ministerio de Salud, a los efectos del dictado administrativo que ordene el pertinente sumario, expidiéndose nuevamente la Asesoría Legal del hospital a fojas 33;

Que a fojas 34/44 obra informe de fichaje del agente (periodo 1.4.2013 al 14.7.2014) y detalle confeccionado por División Personal del mencionada nosocomio, obrando informe de situación de revista del agente a fojas 47;

Que a fojas 49 y vta. se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud en Dictamen Nº 3.822 del 20.10.2014, aconsejando se dicte el acto administrativo que disponga el sumario al agente Plot, encuadrando su conducta en el artículo 71º inciso a), dictándose en consecuencia el Decreto Nº 290/15 M.S. (cfr. fojas 53/54) notificando al encartado el 7.4.15, conforme consta a fojas 55 vta.;

Que a fojas 63/64 obra informe y hoja de antecedentes administrativos remitidos por la Dirección General de Personal, en respuesta al Oficio Nº 533/15 DSFE, a su vez en respuesta al Oficio Nº 529/15 DSFE, a fojas 67/91 obra informe de antecedentes administrativos y disciplinarios obrantes en el legajo personal del encartado, remitidos por el Hospital "Justo José de Urquiza"; adjuntándose detalle de fichaje por inasistencias posteriores al 30.4.14 en que incurriera el agente;

Que a fojas 115/118 obra la declaración testimonial de la señora Andrea Silvina Larrea, quien se desempeña como Jefa de Personal del Hospital "Justo José de Urquiza", reconoce el contenido y firma de la documentación que a tal fin se le exhibe, (fojas 1, 15, 20, 32, 44, 51, 56, 68, 69, 79, 60/71) da detalle respecto del registro de asistencia del personal, mediante reloj biométrico por huella dactilar, ratifica que el encartado incurrió en las inasistencias que se investigan, que el mismo cumple horario de lunes a viernes de 6 a 12 horas;

Que a fojas 119/120 obra acta de Declaración indagatoria del encartado, Américo Ramón Plot, quien comparece asistido por el doctor Héctor Antonio Spoturno, a quien propone como defensor, aceptando en el mismo acto, luego de interiorizado de los cargos de hecho y derecho enrostrados en su contra, manifiesta en su descargo que convive con su única hermana, que padece esquizofrenia, él es su curador, ya que sus padres fallecieron, y la misma padece de crisis, por las cuales se retira y vuelve a trabajar, que ha dado aviso de inasistencias, y expresa que iniciara las diligencias ante la obra social a fin de solicitar un acompañante terapéutico que asista a su hermana. Asimismo, reconoce la firma y contenido de la documental de fojas 10, 55 vta. y 102;

Que a fojas 122/140 se adjunta respuesta a Oficio Nº 714/15 DSFE, informe donde consta que al agente Plot se le habría solicitado la iniciación de un sumario administrativo posterior, adjuntándose fichaje reloj de marcación de asistencias desde el 1.4.13 y 30.6.14;

Que abierta la causa a prueba a fojas 141, notificada la defensa a fojas 142 y vta., a fojas 144 se agrega escrito ofreciendo testimonial, haciéndose lugar a la misma en Resolución Nº 03/15 DSFE, obrante a fojas 145 y vta., a fojas 147/149 la defensa ofrece otras medidas probatorias consistentes en informativa, pericial; haciéndose parcialmente lugar a la misma cfr. fojas 150/153;

Que a fojas 207 se clausura el periodo de pruebas, notificándose a la defensa (fojas 209/vta.) obrando memorial de alegatos a fojas 210/224, en el cual luego de una larga disquisición doctrinario irrelevante al caso, se solicita se "proceda a establecer un régimen especial para el cumplimiento de las obligaciones formales del agente Plot...", se devuelven al mismo los descuentos que se practicaran en sus haberes por las inasistencias, etcétera, ello con aparente fundamento en lo que el defensor entiende como una contradicción entre los hechos imputados (inconcurrencias laborales, esto es "faltas con y sin aviso") y la norma ("inasistencias injustificadas") en el cual se encuadra la conducta (artículo 71º inciso a) Ley Nº 9.755;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el agente Américo Ramón Plot no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos; lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en fotocopia certificada, luce a fojas 4/8, 22/31, 34/43, ratificada por testimonio de fojas 115/118 e informativa de fojas 67/89; 128/139, 156/181, 197/205 de autos;

Que en cuanto a las defensas que se pretenden esgrimir en el memorial de fojas 210/224 vta., vale resaltar que además de innecesariamente extenso y carente de relación estricta con el objetivo del sumario, resulta, además, de extremo dificultoso comprender cuál es el argumento central de la defensa;

Que aparentemente se plantea una supuesta diferencia entre "faltas injustificadas" y "faltas sin aviso", de lo que, según el defensor, se desprendería que el hecho no encuadraría en el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755. En verdad un dislate, parece una obviedad innecesaria pero en el caso vale aclarar que lo que se imputan son inasistencias injustificadas, ellas pueden ser "con" o "sin" "aviso". Cuestión irrelevante a los fines de encuadrar la conducta incumplidora en la mencionada causal de cesantía;

Que, no obstante, la referida distinción ("faltas con o sin aviso"), si tiene sentido respecto de los descuentos de haberes que las incurrencias generan en el marco de lo dispuesto por el artículo 6º inciso c) del Decreto 1.874/50 MOP que textualmente dispone; "Toda inasistencia no comunicada previamente dará lugar a que se efectúe el doble descuento del día. Se considerará que el empleado falta sin aviso si la comunicación respectiva el interesado no la efectúa antes de los 30 minutos de transcurrida la hora de entrada, aún en el caso de enfermedad", la misma norma en el artículo 7º dispone que "a la décima inasistencia se llevará a cabo el sumario que exige la Ley Nº 3.289 y de acuerdo al resultado del mismo podrá disponerse la cesantía del empleado". Si bien el artículo 7º del Decreto 1.874/50 refiere al antiguo Estatuto del Empleo Público –Ley Nº 3.289– debe interpretarse la remisión a la norma hoy vigente: Ley Nº 9.755 artículo 71º inciso a) que prevé como causal de cesantía las inasistencias justificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, y artículo 73º segundo párrafo que dispone que las sanciones de cesantía y exoneración serán aplicadas previa instrucción de un sumario;

Que, por otra parte, los argumentos defensivos que se esgrimen a partir de la designación del sumariado como curador de su hermana discapacitada, a fin de justificar las inconcurrencias laborales, más allá de las circunstancias familiares que se describen, lo cierto es que tal hecho de ninguna manera releva al empleado de cumplir con sus obligaciones legales, en el marco de los deberes impuestos a los agentes estatales por el artículo 61º incisos a), b) y d) de la Ley Nº 9.755;

Que en consecuencia del análisis de los hechos se concluye que ha quedado plenamente acreditado en los presentes que el encartado ha excedido ampliamente el linde de diez (10) inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce (12) meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar servicio personalmente (artículo 61º inciso al de la Ley Nº 9.755);

Que en este orden de ideas, a lo fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, cabe señalar la conducta disvaliosa del agente Américo Ramón Plot, teniendo en consideración la enorme cantidad de inasistencias injustificadas enrostradas, resultando como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruirse mediante Decreto Nº 290 M.S., del 24 de febrero del 2015, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase al agente Américo Ramón Plot, DNI Nº 23.697.561, Legajo Nº 79.917, categoría 10, Personal de Servicios Genera-

les, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública al haber incurrido en cincuenta y cuatro (54) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2013 y 2014, al haber quedado su conducta incursa en el artículo 1º inciso a) de la Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2774 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el apoderado de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos (ACLER), interpone formal recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D-Nº 433 IOSPER, de fecha 17 de octubre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso aprobar y dar por finalizado el sumario abreviado dispuesto por Resolución D-Nº 044/12 IOSPER, a la Clínica Uruguay de la localidad de Concepción del Uruguay, y aplicar la multa de pesos mil trescientos sesenta ($ 1.360,00) a la ACLER con cargo a la Clínica Uruguay por incumplimiento de las cláusulas contractuales vigentes conforme las facultades conferidas por el Decreto Ley 5.326, ratificadas por la Ley 5.480 y modificatorias;

Que la resolución recurrida fue notificada en fecha 26 de octubre de 2012 y el presente recurso ha sido incoado en fecha 9 de noviembre de 2012, por lo que se considera interpuesto en legal tiempo y forma según las disposiciones de la Ley 7.060;

Que se inician las presentes a instancias de la afiliada señora Nilda Gauto, solicitando el reintegro de lo abonado por la compra en forma particular, por fuera de la reintegración, de dos bolsas de sangre para ser utilizadas en una cirugía de rodilla a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, informando el Departamento Prestaciones Médicas del Instituto que se trató de un cobro indebido por parte de la Clínica Uruguay, dado que las bolsas de sangre no están pedidas en la internación, por lo que corresponde reintegrar a la afiliada y debitar a la clínica;

Que la Asesoría Legal del IOSPER aconseja reintegrar a la afiliada el total, menos el coseguro correspondiente, y elevar al Directorio las actuaciones aconsejando la apertura del sumario a la Clínica Uruguay, obrando a fojas 13 de autos, transcripción de la parte pertinente del Acta Nº 78 de la reunión el Honorable Directorio, que resuelve por unanimidad "autorizar el reintegro de lo abonado por la afiliada menos el coseguro, si correspondiere, debitar dicho monto de cualquier suma pendiente de cobro por parte de la ACLER con cargo a la Clínica Uruguay por incumplimiento de las cláusulas contractuales vigentes, disponiendo además la apertura del sumario con trámite abreviado a dicho sanatorio";

Que el Honorable Directorio del IOSPER resuelve por unanimidad dar por finalizado el sumario y aplicar la multa de pesos mil trescientos sesenta ($ 1.360,00) a la ACLER, con cargo a la Clínica Uruguay por incumplimiento grave al convenio vigente, descontándose de cualquier suma pendiente de cobro, por lo que se emite la Resolución D-Nº 433 IOSPER contra la cual la ACLER articula el presente recurso de apelación jerárquica al considerar que no se han valorado debidamente los cargos oportunamente realizados por la Clínica Uruguay;

Que por todo lo expuesto y conforme los fundamentos vertidos por la Asesoría Legal del IOSPER, por la conducta asumida por la Clínica Uruguay, en el sentido de requerir la compra privada de materiales para la internación, que se encontraban pagos con el módulo de la misma, configura una conducta prohibida por el convenio, pues no pueden percibirse de los afiliados conceptos en forma directa, ni exigirse a los mismos aquellos que se encuentren incluidos en los módulos, siendo violatoria del convenio prestacional vigente y la multa dispuesta por el Directorio es adecuada a las cláusulas contractuales;

Que atento a lo manifestado en los considerandos precedentes corresponde desestimar el presente recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D-Nº 433 IOSPER, de fecha 17 de octubre de 2012, interpuesto por el apoderado de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos (ACLER);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos (ACLER), con domicilio legal de calle Enrique Carbó Nº 245 de esta ciudad, contra la Resolución D-Nº 433 IOSPER, de fecha 17 de octubre de 2012, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2775 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente María Soledad Walter, DNI Nº 28.913.347, al Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Perú" de General Galarza, Departamento Gualeguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación al Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Walter el título de Enfermera Profesional;

Que para tal fin corresponde realizar la modificación de cargos conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Dirección General de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Personal ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de créditos y cargos de la planta de personal permanente, se encuadran en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir del 3.5.16 a la agente María Soledad Walter, DNI Nº 28.913.347, quien revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, al Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Perú" de General Galarza, Departamento Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 9 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 000 - Inciso - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/ 1075, Departamento 84 Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Soledad Walter, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2776 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el apoderado legal del doctor Carlos Gustavo Benítez, DNI Nº 17.459.761, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 2.746 M.S., de fecha 21 de agosto de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al doctor Carlos Gustavo Benítez, DNI Nº 17.459.761, quien revista en un cargo de Médico Interno de Guardia (e)- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el supuesto de ejercicio ilegal de la profesión, conforme a lo reglamentado por los artículos 17º y 26º de la Ley Nº 3.818, y también violentando las prescripciones de los artículos 30º incisos 2 y 14, siendo causal del artículo 46º Inciso d) de la Ley Nº 9.892 de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que el decreto impugnado fue notificado en fecha 24 de abril de 2014 y el recurso en examen fue interpuesto el día 5 de mayo de 2014, por lo que debe tenérselo por formalmente admisible;

Que al analizar la cuestión sustancial surge que en el marco de una solicitud de habilitación de un Centro de Diagnóstico por Imágenes para prácticas ecográficas y de rayos X en la ciudad de Gualeguaychú, articulada por el doctor Carlos Gustavo Benítez, el Ministerio de Salud –a través de su Departamento Contralor Profesional– advierte que el referido galeno no posee la especialidad Diagnóstico por Imágenes, razón por la cual se resuelve desestimar la petición de habilitación;

Que contra esta decisión adversa a sus intereses, el doctor Benítez interpone recurso de apelación jerárquica, que fue desestimada por la Resolución Nº 7.644/11 M.S., y luego, confirmado este rechazo por Decreto Nº 1.691/13 M.S.;

Que, asimismo, mediante Dictamen Nº 1.241 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, emitido en el Expediente Administrativo individualizado con R.U. Nº 1445927 y agregados, se valoró la conducta del galeno a la luz de la normativa vigente y se efectuó una distinción entre dos situaciones: por un lado que el controlador de la matrícula y el ejercicio de las profesiones del arte del curar y

ramas auxiliares, que están a cargo del Departamento Contralor Profesional del Ministerio de Salud en el marco de una eventual infracción a la Ley 3.818, y por otro lado, la relación de empleo público existe entre el doctor Benítez –que presta servicios en el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú- y el Estado Provincial;

Que en virtud de esta distinción se aconsejó disponer, en forma separada, la instrucción de dos sumarios administrativos, uno sustanciado por el Departamento Contralor Profesional del Ministerio de Salud en el marco de una eventual infracción a la Ley 3.818, y otro sustanciado por el Dirección de Sumarios de la Provincia en el marco de la supuesta infracción al artículo 30º incisos 2º y 14º, y artículo 46º inciso d), de la Ley 9.892;

Que atento a esta opinión legal, el entonces señor ministro de Salud dictó la Resolución Nº 1.417/13 M.S., que ordenó la instrucción de un sumario administrativo al galeno, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el supuesto de ejercicio ilegal de la profesión, conforme a lo reglamentado por los artículos 17º y 26º de la Ley 3.818, y se dio intervención al Departamento Contralor Profesional para que instrumente y lleve adelante dicho procedimiento sumarial;

Que dicha resolución fue confirmada por el Decreto Nº 3.699/14 M.S., previo Dictamen Nº 538/14 F.E., emitiéndose también el Decreto Nº 2.746/13 M.S., por el cual se dispone instruir al doctor Benítez un sumario administrativo por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el supuesto de ejercicio ilegal de la profesión conforme a lo reglamentado por los artículos 17º y 26º de la Ley 3.818, y artículo 30º incisos 2º y 14º, y artículo 46º inciso d); de la Ley 9.892 de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que contra el Decreto Nº 2.746/13 M.S. se agravia el recurrente interponiendo el recurso de revocatoria, en el que plantea la nulidad de todo lo actuado en virtud de que el decreto recurrido, fue notificado en otro domicilio que no es el legalmente constituido, por lo que será visto privado de ejercer adecuadamente su derecho de defensa;

Que en el mismo recurso formula los siguientes agravios: 1) La causa del decreto recurrido también se encuentra debatida –Resolución Nº 1.417/13 M.S.– sin resolver en el Expediente R.U. Nº 1445927/13, por lo que se estaría ante la incongruencia y absurdidad de que se dispuso la apertura de dos sumarios al mismo tiempo por la misma causa y el mismo sujeto, 2) El Expediente administrativo R.U. Nº 952250, que trata sobre el recurso de apelación jerárquica, nunca fue resuelto, por lo que mal podría el Ministerio de Salud disponer la instrucción de un sumario administrativo por una cuestión administrativa que aún está en trámite y no tiene decisión definitiva y que, además, es objeto de embate judicial;

Que continua exponiendo el dicente que: 3) Sería falso e inexistente que el doctor Benítez no tenga la especialidad de diagnóstico por imágenes como dolosamente la Administración da por configurado, por lo que el elemento causa del decreto recurrido se encontraría viciado y, así, el decreto sería nulo de nulidad absoluta, 4) No existe por parte del Estado una denuncia de ilegitimidad ni acción de lesividad contra el certificado, emitido en fecha 27.12.2004 por el Departamento Controlador Profesional del Ministerio de Salud, por el cual se certificaría que el recurrente tendría reconocida la especialidad Diagnóstico por Imágenes;

Que por dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se aconsejó el rechazo del recurso sub-examine por las siguientes razones: 1) la finalidad de la notificación es el conocimiento del administrado, lo que se produjo efectiva y fehacientemente con la rúbrica del doctor Benítez a fojas 400 vta.. a punto tal ello es así que el propio recurrente deduce el presente recurso, 2) no corresponde en esta instancia expedirse sobre la legitimidad de la Resolución Nº 7.644/11 M.S., toda vez que el actor interpuso una demanda contencioso administrativa. debiendo quedar a las resultas del fallo que oportunamente se dicte; 3) desde el punto de vista técnico-jurídico, no existe óbice para que la Administración disponga la sustanciación de dos sumarios administrativos: uno, en su condición de agente estatal y otro en virtud del ejercicio de la profesión liberal ya que el Ministerio de Salud detenta el gobierno de la matrícula de los médicos;

Que de la cuestión planteada por el recurrente no se aporta elementos de hecho y/o derecho nuevos que permitan conmover la decisión a la que ha arribado la Administración;

Que contrariamente a lo alegado por el impugnante el Decreto Nº 2.746/13 se encuentra debidamente motivado, es un acto administrativo válido perfecto y regular, por lo que goza de los caracteres de presunción de legitimidad y ejecutoriedad de sus efectos;

Que en relación al primer agravio planteado por el recurrente el mismo debe ser desestimado ya que si bien es cierto que al momento de interponerse el presente recurso estaba pendiente de resolución el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 1.417/13 M.S., en oportunidad de emitir el presente dictamen, ello ya ha sido cumplido, habiéndose resuelto dicho remedio adversa mente a los intereses del apelante, mediante el Decreto Nº 3.699/14 M.S., con lo que cualquier agravio al respecto deviene abstracto;

Que, por otro lado, contrariamente a lo que aduce el impugnante, no se está en presencia de dos sumarios administrativos dispuestos por "una misma causa" a un mismo sujeto, en efecto no se trata de una misma causa, habida cuenta que pondera la conducta del recurrente –ejercer la misma profesión sin poseer la especialidad Diagnóstico por Imágenes– a la luz de la normativa vigente, válido resulta efectuar una distinción entre dos situaciones fácticonormativas diferentes;

Que, por un lado, la potestad de contralor de la matrícula y ejercicio de las profesiones del arte de curar y ramas auxiliares que está a cargo del Departamento Contralor Profesional del Ministerio de Salud, la que se rige por la Ley 3.818 y fundamentó la sustanciación de un sumario administrativo, instruido por el citado departamento en el marco de una eventual infracción a la Ley 3.818, dispuesta por Resolución Nº 1.417/13 M.S., confirmada por el Decreto Nº 3.699/14 M.S.;

Que por otro lado el vínculo jurídico de empleo público existente entre el doctor Benítez y el Estado Provincial fundamenta la sustanciación de un sumario administrativo en ejercicio de la potestad disciplinaria que posee sobre sus agentes, condición que revista el recurrente a quien se le sigue un procedimiento instruido por la Dirección de Sumarios de la Provincia, en el marco de la presunta infracción al artículo 30º, inciso 2º y 14º, y artículo 46º, inciso d) de la Ley 9.892, dispuesto por Decreto Nº 2.746/13 M.S.;

Que de lo anteriormente expresado se desprende que un supuesto de hecho (vrg: no poseer la especialidad de Diagnóstico por Imágenes) genera dos imputaciones jurídicas diferentes, por lo que la causa del acto administrativo no es la misma y, por ende, no se vulneran garantías constitucionales, no se configura arbitrariedad, ilegitimidad o absurdidad alguna, quedando desvirtuado el agravio del recurrente;

Que con relación al segundo agravio planteado por el doctor Benítez, tal alegación no es del todo veraz, ya que la cuestión de la habilitación del Centro de Diagnóstico por Imágenes para prácticas ecográficas y de rayos X en la ciudad de Gualeguaychú, sí fue establecida en sede administrativa por Resolución Nº 7.644/11 M.S., luego confirmada por Decreto Nº 1.691/13 M.S.;

Que en cuanto al argumento del recurrente planteado en el tercer agravio, debe desestimarse de plano atento a las constancias obrantes, no sólo en este expediente sino en los otros que guardan conexidad causal con las presentes, las que claramente permiten afirmar la carencia de título habilitante en la especialidad médica invocada;

Que como surge del informe que obra a fojas 81 de las presentes, "... el doctor Benítez no tiene reconocida la especialidad en la Provincia atento a que no rindió la evaluación fijada para el día 9.10.01, según consta en el citado (sic) acta cuya copia se agrega", dicha acta se refiere "... El otro Médico citado, doctor Benítez Carlos, comunicó en la fecha el no poder concurrir al examen por motivos personales, quedando a criterio del Tribunal fijar la fecha de una nueva evaluación...";

Que, por otra parte, no es posible soslayar que a lo largo de la tramitación de todas las actuaciones administrativas quedó evidenciado que no se dictó a favor del recurrente ningún acto administrativo por medio del cual se haya reconocido su condición de Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes, recaudo imprescindible a los efectos de disponerse la habilitación de un centro de diagnóstico por imágenes para prácticas ecográficas y de rayos, a fin de ser instalado en la ciudad de Gualeguaychú,

Que el apelante aduce que el anterior Jefe del Departamento Contralor Profesional, le extendió en fecha 27.12.04 un certificado de donde surgiría que reviste el carácter de médico especialista en la materia de diagnóstico por imágenes, pero lo cierto es que la autoridad de contralor determinó que esta certificación carece de toda validez para tener por acreditada la especialidad que invoca el doctor Benítez por dos motivos: 1) por un lado el recurrente acompañó una fotocopia simple, sin certificación alguna, que no permite acreditar en absoluto la autenticidad, contenido y firma del supuesto documento, 2) por otro lado aún en el supuesto de estimarse válida la fotocopia a los efectos pretendidos, tal instrumento no resulta suficiente para certificar fehacientemente la especialidad médica invocada;

Que del punto 1, es dable advertir acerca de una flagrante y evidente contradicción en la que incurre el impugnante; en el escrito recursivo interpuesto contra la Resolución Nº 7.644/11 M.S. intenta justificar las razones por las cuales oportunamente procedió a adjuntar fotocopia de la supuesta certificación de fecha 27.12.04, pero no su original, lo que habría obedecido al temor de que dicho instrumento sea extraviado por la administración, y así precisa: "...lógicamente se agregó una copia del certificado, el original, con la certificación de escribano público la tengo en mi poder para ser presentada ante la autoridad judicial en el estadio oportuno...", de allí se infiere que en alguna oportunidad tuvo bajo su poder el referido original para obtener copia certificada del mismo;

Que el doctor Benítez en su momento también promovió una acción de amparo contra el Superior Gobierno de la Provincia en Entre Ríos por acto del Ministro de Salud, peticionando que se ordene su reintegro en carácter de adscripto, al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú en el marco de dicho proceso de amparo, promovido en el mes de junio de 2013 y, en un giro radicalmente opuesto a las razones apuntadas en el escrito recursivo articulado en sede administrativa;

Que, asimismo, luego de analizada la prueba documental ofrecida en los autos "Benítez, Carlos c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", Expediente 180/CU, surge que el recurrente no acompañó el referido original, ni una copia debidamente certificada del instrumento, siendo ésta la oportunidad procesal apropiada para ello, en cambio limitándose a adjuntar una copia de la referida certificación del 27.12.04, la que si bien, efectivamente está legalizado notarialmente, del pie de certificación surge con toda precisión que la escribana actuante no dio fe que dicha fotocopia sea fiel reproducción de su original sino de un "fax" que tuvo a la vista;

Que, respecto a ello, corresponde aclarar que el "fax" no es un documento original ni tampoco una fotocopia simple sino una copia teletransmitida del original que no reemplaza a éste, único que en principio puede dar fe de la existencia y exigibilidad de la obligación, que además la fotocopia simple carece de todo

valor probatorio, no teniendo relevancia la autenticación por escrito que afirma que "su texto concuerda con el contenido del documento copiado que tengo a la vista";

Que en estas condiciones el recurrente no puede aseverar de ninguna manera que cuente a su favor con el dictado de un acto administrativo que lo habilite al ejercicio de la especialidad que pretende. ni tampoco el Estado Provincial debió articular acción de lesividad alguna para que sea anulada esta certificación, motivo por el cual cabe también rechazar el último agravio planteado por el recurrente;

Que, por otra parte, como bien se puso en conocimiento del apelante y fue reiterado en varias oportunidades a lo largo del iter procedimental, en la jurisdicción provincial las especialidades médicas se acreditan con el respectivo diploma expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia (antes Secretaría de Salud), previa registración en el Libro de Actas de Especialidades Médicas y/o del dictado de resolución ministerial;

Que, por ende, en el supuesto de que aquella certificación verdaderamente hubiera sido extendida por el ex jefe del Departamento de Contralor Profesional, la misma tampoco resultaría suficiente para acreditar la especialidad que invoca, porque tal situación requiere de otros recaudos que no fueron satisfechos por el doctor Benítez;

Que resulta esclarecedor también el informe de la Jefa de División Contralor Profesional del Ministerio de Salud, mediante el cual se hace saber que entre las condiciones exigidas para el reconocimiento de las especialidades médicas, la residencia finalizada, aprobada y certificada habilita al profesional a someterse a un Tribunal Evaluador, de conformidad con lo normado por el artículo 4º inciso 4) de la Resolución Nº 194/82 SSP en orden a acreditar este recaudo, la Universidad Nacional de La Plata informó que el doctor Carlos Gustavo Benítez no aprobó la evaluación final, lo que demuestra que no ha culminado y probado la residencia universitaria que quiere hacer valer;

Que, además, las copias de los libros de Acta de Especialidades Médicas del Ministerio de Salud dan cuenta que el doctor Benítez nunca se presentó a la evaluación teórico práctica exigida para el reconocimiento de la especialidad médica en nuestra Provincia;

Que por otro lado un dato de suma importancia es que el doctor Benítez presentó en fecha 23.2.12 trabajo final de la Carrera de Especialización de Radiología y Medicina por Imágenes (Sistema Educativo de Residencia Hospitalaria Universitaria), dependiente del Departamento de postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata, el cual no fue aprobado, y en fecha 8.6.12 se presentó a rendir la evaluación final que también fue reprobada;

Que tal comportamiento evidencia que el doctor Benítez no tiene aprobada la residencia en cuestión y, además, demuestra que el profesional es consiente de la ilegalidad que la administración denuncia, lo que se infiere del hecho de presentar el trabajo final e intentar rendir el mismo aviniéndose a cumplimentar recién en el año 2012 el recaudo que la administración le viene haciendo saber que no tiene cumplido;

Que, por último, el recurrente jamás presentó su correspondiente diploma de especialista, suscripto por la autoridad competente, lo que demuestra que no posee especialidad reconocida en la materia, quedando evidenciado su proceder irregular con intencionalidad, porque la carencia del título es un dato que ningún profesional puede desconocer, demostrándose a las claras que su intención fue eludir el procedimiento vigente en nuestra Provincia para el reconocimiento de la especialidad;

Que, por todo lo antes expuesto y no resultando ninguno de los agravios expuestos, corresponde desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Carlos Gustavo Benítez contra el Decreto Nº 2.746/13 M.S., y en consecuencia continuar con el trámite del sumario administrativo que dicho acto dispuesto instruir, hasta su pertinente culminación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Carlos Gustavo Benítez, DNI Nº 17.459.761. quien revista en un cargo de médico interno de guardia (e)- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, contra el Decreto Nº 2.746, de fecha 21 de agosto de 2013 M.S., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Gírese las presentes a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud a fin de continuar con el trámite del Sumario Administrativo dispuesto por el Decreto Nº 2.746/13 M.S.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese al recurrente al domicilio legal de calle Italia Nº 93 de esta ciudad, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Clemente Elida Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18395, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIDA CATALINA CLEMENTE, MI 5.374.761, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/09/2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001543 3 v./23.4.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Primosich Fernando Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16806, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO RAMON PRIMOSICH, MI 2.081.206, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 12 de diciembre de 1979. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de abril de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00001544 3 v./23.4.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giordano Aurelio Felipe s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17672, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AURELIO FELIPE GIORDANO, MI 5.953.965, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de marzo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00001557 3 v./23.4.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vitali María Lucrecia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17650, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LUCRECIA VITALI, MI 23.578.137, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de abril de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00001565 3 v./23.4.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Herrera Patricia Noelia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15708, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de PATRICIA NOELIA HERRERA, MI 16.235.763, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26 de marzo de 2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de marzo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00001587 3 v./24.4.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Lanzi Estela Pascualina s/ Sucesorio ab intestato (Conex. Civ. y Com. 6)" Expte. N° 16023, cita y emplaza por el término de treinta 30) días a herederos y acreedores de ESTELA PASCUALINA LANZI, MI 2.363.757, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 03/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00001607 3 v./24.4.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Delgado Dora Estela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°16065, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA ESTELA DELGADO, MI 2.092.325, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, Depto. Diamante, en fecha 27/10/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00001609 3 v./24.4.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, Secretaría, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, ha dispuesto en los autos "Gayoso, Horacio s/ Sucesorio ab intestato"(Expte. N° 9610), citar el por término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor HORACIO GAYOSO, MI N° 5.779.712, vecino que fuera de la localidad de Concordia, fallecida en fecha 16 de enero de 2018.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 21 de marzo de 2018... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Horacio Gayoso, DNI N° M5.779.712, fallecido en fecha 15/01/2018, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Firmado: Dr. Alejandro Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 04 de abril de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00001567 3 v./23.4.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Secretaria N° 3, a cargo del Dr. Gabriel Belén y de la suscripta, respectivamente, en autos: "De San Félix, Carlos José Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8212), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CARLOS JOSE LORENZO DE SAN FÉLIX, DNI N° 93.666.869, vecino que fue de esta ciudad de Concordia (E.R.), bajo apercibimiento de ley.

"Concordia, 27 de marzo de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dej ados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 10 de abril de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00001568 3 v./23.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, ER, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos: "Reyna, José Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6315), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante JOSE ALCIDES REYNA, DNI N° 13.940.655, ocurrido el día 27 de agosto de 2017, en esta ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 03 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00001574 3 v./23.4.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti a/c despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wollert Celia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13210, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. CELIA WOLLERT, MI N° 5.352.983, fallecida en General Ramírez en fecha 20 de febrero de 2015, vecina que fuera de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00001563 3 v./23.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Schaab Ana o María y Unrein José Eligio s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. N° 648/1995 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JOSÉ ELIGIO UNREIN, DNI 02.073.076, fallecido el día 19 de mayo de 2007 en Valle María, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de Valle María. Publíquese por tres días.

Diamante, 04 de abril de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00001570 3 v./23.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Steinbach Irma María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13209, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, STEINBACH IRMA MARIA, MI 5.361.226, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, fallecida el día 26 de mayo del año 2007, en dicha localidad habiendo sido su último domicilio en calle Independencia s/n de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 11 de abril de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00001603 3 v./24.4.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Cechetto, Rubén Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13408/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBÉN SANTIAGO CECHETTO, DNI N° 8.420.218, fallecido el día 28/02/2018, en Villa Libertad, vecino que fuera de Esc. N° 56 Colonia Villa Libertad.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 9 de abril de 2018. Habiéndose cumplimentado lo dispuesto a fs. 12, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Rubén Santiago Cechetto, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 56 Colonia Villa Libertad (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 09 de abril de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00001597 3 v./24.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Albano, Hugo y Bandera, Edita s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 13407/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO ALBANO, LE N° 1.891.102, fallecido el día 13/09/1997, en Concordia, y por EDITA BANDERA, DNI N° 2.346.982, fallecida el día 7/11/2017 en Chajarí, vecinos que fueran de la localidad de Chajarí (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 9 de abril de 2018... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Hugo Albano y de Edita Bandera, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 09 de abril de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00001600 3 v./24.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Gianovi, Roberto Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13409/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO JUAN GIANOVI, DNI N° 10.298.724, fallecido el día 14 de febrero de 2018, en San Jaime de la Frontera, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 10 de abril de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Facultándose a la Dra. Leticia Gil y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 10 de abril de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00001601 3 v./24.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos "Berardo, Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11340/2018), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO BERARDO, argentino, DNI N° 8.440.921, casado en únicas nupcias con Yolanda Ofelia Debus, con último domicilio en A. del Valle N° 519, Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, fallecido en Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, el 24 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00001571 3 v./23.4.18

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Hill, Armindo Otto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3253), cita y emplaza por el término de treinta(30) días a herederos y acreedores del causante ARMINDO OTTO HILL, DNI N° 5.804.125, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 24 de enero de 2018.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 1 de mar-

zo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Armindo Otto Hill, MI N° 5.804.125, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 20 de marzo de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00001564 3 v./23.4.18

— — —

VILLAGUAY

En los autos caratulados "Perez María Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8073, año 2017, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Luis R. Gallay, abogado secretario, sito en calle Balcarce Nº 199, de esta ciudad, se ha dispuesto la apertura de la sucesión de la Sra. PEREZ MARIA LUISA, DNI Nº 5.026.377, fallecida el día 05 de noviembre de 2017 en la localidad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, siendo la misma lugar de su último domicilio sito en calle Vélez Sarsfield Nº 353, citando y emplazando por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquese por tres días.

Villaguay, 06 de febrero de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00001538 3 v./23.4.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Aldana Norberto Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19855, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NORBERTO DANIEL ALDANA, DNI N° 33.870.664, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, en fecha 16/12/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00001610 3 v./25.4.18

— — —

La Sra.Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Heidel Inés Amalia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18413, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de INES AMALIA HEIDEL, MI 5.990.260, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 27/02/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00001631 3 v./25.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Werner Nilda María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18441, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NILDA MARÍA WERNER, MI 10.405.331, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 08/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00001633 3 v./25.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zorzenon Nelson Saturnino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34047, cita y emplaza por el término de trenta días a herederos y acreedores de NELSON SATURNINO ZORZENON, DNI N° 5.893.002, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/08/2014. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de abril de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00001634 1 v./23.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Díaz José María Amadeo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18144, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AMADEO DIAZ, MI 5.971.194, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001636 3 v./25.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ríos Gerardo Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18433, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GERARDO MIGUEL RIOS, MI 11.792.237, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00001641 3 v./25.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mangini Blanca Italia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34123, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA ITALIA MANGINI, LC N° 5.345.331, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 01/09/2013. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de abril de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00001643 1 v./23.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Ceparo Alexis Yair s/ Sucesorio ab intestato" N° 19336, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEXIS CEPARO, MI N° 34.496.586, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 25/01/2012. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de abril de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00001644 1 v./23.4.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad dé Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Paiges Emilio Tomás s/ Sucesorio ab intestato" N° 19310, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO TOMÁS PAIGES, MI N° 11.859.330, vecino que fuera de Sauce Montrull, Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/12/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de abril de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00001647 1 v./23.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Borghello Emilia Mafalda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18442, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MAFALDA BORGHELLO, MI 2.369.843, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00001668 3 v./25.4.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Monzón Jeldis Teresita Esther s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.505), cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña MONZON JELDIS TERESITA ESTHER, DNI N° 3.933.252, estado civil casada, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 14 de diciembre de 2.016 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcriben las resoluciones que en su parte pertinente dicen: "Colón, 27 de diciembre de 2017. Visto: ... Lo peticionado, acreditado el deceso de la causante con Acta de Defunción acompañada a fs. 4, que con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuye; artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial, Ley 26994; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC, artículo 135 de la Ley 6964, Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jeldis Teresita Esther Monzón, DNI N° 3.933.252, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 09 de febrero de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00001632 3 v./25.4.18

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ojeda, Edgar Rubén; Coutinho Da Silva, Matilde; Ojeda, Rivadavia Humberto; Castrignano, María Elena; Ojeda, Hilda Elena s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8385), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EDGAR RUBÉN OJEDA,

MI N° 5.794.502, fallecido en la ciudad de Buenos Aires el 16 de enero de 1978; MATILDE COUTINHO DA SILVA, MI N° 4.808.618, fallecida en la ciudad de Concordia el 23 de diciembre de 1984; RIVADAVIA HUMBERTO OJEDA, MI N° 1.684.316, fallecido en la ciudad de Concordia el 21 de julio de 1994; MARIA ELENA CASTRIGNANO, MI N° 3.248.738, fallecida en la ciudad de Concordia el 12 de marzo de 1998; e HILDA ELENA OJEDA, MI N° 5.967.809, fallecida en la ciudad de Concordia el 5 de junio de 2017.

"Concordia, 20 de marzo de 2018. (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Edgar Rubén Ojeda, Matilde Coutinho Da Silva, Rivadavia Humberto Ojeda, María Elena Castrignano, Hilda Elena Ojeda, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.-Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 10 de abril de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C. 0001-00001653 3 v./25.4.18

— — —

DIAMANTE

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Utz Samuel Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13260, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SAMUEL ROBERTO UTZ, MI N° 5.889.691, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Libertador San Martín el 1° de noviembre de 2011, a fin que comparezcan a hacer valer su derechos.Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00001624 3 v./25.4.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo de la Dra. María Laura Gallegos (subrogante), en los autos caratulados: "Cardoso, Elidio Benjamín y Caminos, Sara Beatríz s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18566), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELIDIO BENJAMIN CARDOSO, DNI N° 5.791.351, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Concordia el 31 de julio de 2001.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 7 de diciembre de 2017... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Elidio Benjamín Cardoso, DNI N° 5.791.351, argentino, casado, nacido en Strobel el 20 de julio de 1932 y fallecido en Concordia el 31 de julio de 2001, hijo de Pantaleón Cardoso y Dominga Garbalino, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Paraná y 25 de Mayo; y, b) Sara Beatríz Caminos, DNI N° 3.575.977, argentina, viuda, nacida en Hernández el 30 de junio de 1937 y fallecida en Federal el 18 de diciembre de 2016, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de cortada Ameghino N° 26, acumulándose ambos universales. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cardoso, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 07 de diciembre de 2017 – **María L. Gallegos**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00001664 3 v./25.4.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo de la Dra. María Laura Gallegos (subrogante), en los autos caratulados: "Cardoso, Elidio Benjamín y Caminos, Sara Beatríz s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18566), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA BEATRIZ CAMINOS, DNI N° 3.575.977, vecina que fuera de la ciudad de Federal, fallecida en Federal en fecha 18 de diciembre de 2016.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 7 de diciembre de 2017... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Elidio Benjamín Cardoso, DNI N° 5.791.351, argentino, casado, nacido en Strobel el 20 de julio de 1932 y fallecido en Concordia el 31 de julio de 2001, hijo de Pantaleón Cardoso y Dominga Garbalino, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Paraná y 25 de Mayo; y, b) Sara Beatríz Caminos, DNI N° 3.575.977, argentina, viuda, nacida en Hernández el 30 de junio de 1937 y fallecida en Federal el 18 de diciembre de 2016, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de cortada Ameghino N° 26, acumulándose ambos universales. ... 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Caminos, para que así lo acrediten... Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 06 de diciembre de 2017 – **María L. Gallegos**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00001666 1 v./23.4.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo de la Dra. María Laura Gallegos (subrogante), en los autos caratulados: "Casette, Marcelino José s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18690), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELINA JOSE CASETTE, DNI N° 5.798.784, vecino que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi, fallecido en Federal en fecha 20 de marzo de 2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de abril de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Marcelino José Casette, DNI N° 5.798.784, argentino, divorciado, nacido en Federal el 18 de octubre de 1934 y fallecido en Federal el 20 de marzo de 2018, hijo de Marcelino Casette y Avelina Adriana Tamaño, vecino que fuera de Conscripto Bernardi siendo su último domicilio el de intersección de calles San Martín y 9 de Julio. 3.-Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 12 de abril de 2018 – **María L. Gallegos**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00001667 1 v./23.4.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Sciutto Carlos Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8232, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don SCIUTTO CARLOS MIGUEL; DNI N° 13.997.467, fallecido en la localidad de Gualeguay, Entre Ríos, el día 5 de enero de 2018, con último domicilio en calle J.B. Ambrosetti N° 33 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 27 de marzo de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio del Sr. Carlos Miguel Sciutto, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC. Líbrense oficios a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente. ... A lo demás oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 04 de abril de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00001645 1 v./23.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jeannot Nora Lilia María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11.230, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, llamada: NORA LILIA MARIA JEANNOT, DNI N° 10.199.032, con último domicilio en calle Ituzaingó N° 978, de la localidad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 30 de noviembre de 2016, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de junio de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00001617 3 v./25.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Peralta, Eduardo Exequiel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 63/18), fecha de inicio: 16 de marzo de 2.018, y fecha de apertura: 19 de marzo de 2.018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don EDUARDO EXEQUIEL PERALTA, DNI N° 16.346.751, quien se domiciliara realmente en calle Magnasco al Norte, de esta Ciudad y Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad de Gualeguaychú en fecha 12 de mayo de 2.010, para que en dicho plazo acrediten y comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 26 de marzo de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00001620 1 v./23.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, de quién suscribe, en los autos caratulados: "Peralta,Domingo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 64/18), fecha de inicio: 16 de marzo de

2.018, y fecha de apertura: 20 de marzo de 2.018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don DOMINGO PERALTA, DNI N° 8.592.537, quien se domiciliara realmente en calle Troisse N° 1.039, de esta ciudad y Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad de Gualeguaychú en fecha 28 de agosto de 2.004, para que en dicho plazo acrediten y comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 26 de marzo de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00001621 1 v./23.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Peralta Ana Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6969, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA ISABEL PERALTA, Documento Nacional Identidad N° 5.671.906, fallecida el día 14 de julio de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00001622 3 v./25.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados: "Amarillo, Juan Antonio y Ortiz, Nélida Guillermina s/ Sucesorio ab intestato acumulados" (Expte. N° 5.301), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de NÉLIDA GUILLERMINA ORTIZ, DNI N° 3.339.141, vecina que fuera de este Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad en fecha 20 de noviembre de 2.017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00001625 3 v./25.4.18

— — —

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo (interina), en los autos caratulados "Ysnardo o Isnardo Baez Santiago y Benitez Eudona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5830, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUDONA BENITEZ, MI N° 1.477.042, fallecida en Paraná (ER), en fecha 17 de julio de 1987, y SANTIAGO YSNARDO o ISNARO BAEZ, MI N° 1.766.501, fallecido en Santa Elena (ER), en fecha 15 de julio de 1983, vecinos que fueran de Santa Elena, Departamento La Paz (ER). Publíquese por un día.

La Paz, 15 de marzo de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria int.

F.C. 0001-00001628 1 v./23.4.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Mariano Andrés Ludueño (secretario interino), en los autos caratulados: "Aranda, Isabelino y Bentancor, Belarmina Paz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2306), cita y emplaza por término de treina (30) días a herederos y acreedores del causante: HORACIO DANIEL ARANDA, MI N° 16.612.688, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, nacionalidad argentina, fallecido el día 9 de abril de 2008 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, hijo de Isabelino Aranda y Belarmina Bentancour, nacido en San Salvador el 17 de Junio de 1964.

La Resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "San Salvador, 26 de febrero de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO DANIEL ARANDA, MI N° 16.612.688, para que así lo acrediten. A lo demás, oportunamente en caso de corresponder.- Fdo.: Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 09 de marzo de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00001642 3 v./25.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos caratulados: "Migueles, Silvia Inocencia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7866, folio 51, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña SILVIA INOCENCIA MIGUELES, DNI N° 13.599.089, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en el Departamento Uruguay, en fecha 29 de abril de 2016. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice... "Concepción del Uruguay, 7 de noviembre de 2017...Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Migueles Silvia Inocencia, vecinos que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)...Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho.

C. del Uruguay, 28 de marzo de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C. 0001-00001619 1 v./23.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Obholz Irma Celestina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8528, Folio 233, L. VII, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora IRMA CELESTINA OBHOLZ, argentina, DNI N° F.5.869.799, mayor de edad, hija del señor Juan Obholz y de la señora Inés Burgardt, vecina que fuera de la localidad de Santa Anita Departamento Uruguay, fallecida en la misma localidad el día 5 de enero de 2015, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 29 de diciembre de 2017... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días omparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 13 de marzo de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00001650 1 v./23.4.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Vela Victoria Elisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7985, Folio 61, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora VICTORIA ELISA VELA, argentina, DNI N° 3.550.604, mayor de edad, hija del señor Pedro Estaban Vela y de la señora Amalia Bhol, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso Departamento Uruguay, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 15 de agosto de 2015, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 8 de marzo de 2018....Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 09 de abril de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00001651 1 v./23.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Suarez Cirilo Polinario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8763, Folio 242, L. VII, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor CIRILO POLINARIO SUAREZ, argentino, DNI N° 5.774.423, mayor de edad, hijo de la señora Hipólita Suarez, vecino que fuera de la localidad de Rocamora Departamento Uruguay, fallecido en la ciudad de Basavilbaso el día 17 de abril de 2010, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 7 de marzo de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 05 de abril de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00001652 1 v./23.4.18

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo de S.S. Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Carrizo Julio Secundino s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13712, año 2017), cita y emplaza a los herederos del Sr. JULIO SECUNDINO CARRIZO, DNI N° 16.609.682, fallecido en esta ciudad el día 03 de mayo de 2017, llamándolos por plazo de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 07 de marzo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

13904 3 v./25.4.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César

Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Devetter Umberto Victoriano y Albisto Rosa Angela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8143, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de UMBERTO VICTORIANO DEVETTER, DNI. N° 1.889.711 y ROSA ANGELA ALBISTO, DNI N° 1.210.421, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecidos en fecha 28 de agosto de 1986 y 15 de julio de 2011, respectivamente.

Villaguay, 05 de abril de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00001613 1 v./23.4.18

CITACIONES

ANTERIORES

COLON

a EDGARDO DANIEL BLANC

Por disposición del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa de esta Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Milagros Lamprecht - Juez de Paz, Secretaría del Dr. Cristian A. Montero - interino, de quien suscribe, en los autos caratulados "Municipalidad de Villa Elisa c/ Blanc Edgardo Daniel s/ Apremio" (Expte. N° 1500/16 – Fº 142/143 - L. I- año 2016), se cita y emplaza, por el término de dos días a EDGARDO DANIEL BLANC, DNI Nº 14.691.550, con último domicilio conocido en calle Olavarría Nº 1961 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Que para mayores recaudos, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo determina: "Villa Elisa, 29 de diciembre de 2017.- Atento a lo solicitado precedentemente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado - Arts. 142, 143 y 144 del C.P.C y C., por dos días, para que el Sr. Edgardo Daniel Blanc, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hiciere, se nombrará un defensor oficial para que lo represente.- Art. 329 C.P.C.C. - Fdo. Dra. Milagros Lamprecht, Juez de Paz".

Villa Elisa, 19 de febrero de 2018 – **Cristian A. Montero**, secretario int.

F.C. 0001-00001604 2 v./23.4.18

— — —

FEDERACION

a CENTURION CLAUDIO ANTONIO

Por disposición del Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama, y emplaza por el término de cinco dias consecutivos a: CENTURION, CLAUDIO ANTONIO, de nacionalidad argentino, de 51 años de edad, DNI Nº 17.954.949, con útlimo domicilio denunciado en calle Los Jazmines Nº 647 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 4 de mayo de 2018, a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Centurión Claudio Antonio s/ Lesiones Leves (y amenazas en el marco de violencia de género)" Nº 9783 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 3 de abril de 2018 - María Josefina Penón Busaniche - Agente Fiscal suplente, en el presente Legajo N° 9783 IPP, atento a lo comunicado precedentemente por el Oficial Sub Inspector de la Policía de Entre Ríos, Matías Martínez, este Ministerio Fiscal. Dispone: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Claudio Antonio Centurión, de nacionalidad argentino, de 51 años de edad, DNI Nº 17.954.949, nacido el 20 de febrero de 1967, con útlimo domicilio denunciado en calle Los Jazmines Nº 647 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 4 de mayo de 2018, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese. Fdo. Dra. María Josefina Penón Busaniche - Fiscal suplente".

Federación, 3 de abril de 2018 - **María J. Penón Busaniche**, Agente Fiscal suplente.

13900 5 v./25.4.18

CITACION

NUEVA

LA PAZ

a GENARO MOREYRA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, de La Paz (E.R.), del Sr. Juez Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de la Dra. María Virginia Latini, secretaria interina, cita en los autos "Esquivel Ofelia Teresa c/ Moreyra Genaro s/ Ejecución de honorarios", Expte. Nº 5138, Año 2017, a GENARO MOREYRA, de quien se desconoce Matrícula Individual y que el mismo fue vecino o tuvo domicilio en Distrito Alcaraz 1º - Colonia Avigdor, Centro Rural de la Población, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de diez días y teniendo asimismo en cuenta lo dispuesto por el Art. 155 del CPC, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCC.

La Paz, 21 de marzo de 2018 – **María V. Latini**, secretaria int.

F.C. 0001-00001660 2 v./24.4.18

REMATE

ANTERIOR

CONCORDIA

Por Ubaldo J. Subirá
Matr. 557
Vehículo dominio ACD 626 – Marca Peugeot 405 GRDT – Sedan 4 puertas

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Juez Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos "Pizzini, Roque Esteban y Otra c/ Celecia, Leonardo Fabio - Sumario (Indemniz. de Daños y perjuicios y daño moral - Hoy ejecución de sentencia" Expte. 1408, comunica por dos (2) días que el martillero Sr. Ubaldo Subirá, matrícula 557, con domicilio en Las Heras 472, de Concordia, te. 0345 4210581 / 154-109013, rematará el día 07 de mayo del 2018, a la hora 10, en la Sala de Remates de Tribunales, sita en Mitre 28, piso 1º de esta ciudad, el automotor dominio ACD 626, marca Peugeot, tipo sedan 4 puertas, en el estado en que se encuentra, al contado, sin base y al mejor postor.

Así se dispuso en la resolución de fecha 6 de abril del 2018, que en lo pertinente se transcribe y dice: "... Visto la fecha de subasta fijada por el martillero Ubaldo J. Subirá... Resuelvo: 1.- Tener Presente la nueva fecha de subasta... 2.- Decretar la venta en pública subasta, al contado, del automotor secuestrado y embargado en autos (cfr. fs. 307 y 370), propiedad del demandado... Dominio ACD 626, marca Peugeot, tipo Sedan 4 puertas,... sin base y al mejor postor, por el martillero designado... acto que se realizará en la Sala de Remates del Poder Judicial, sita en la calle Mitre Nº 28, Primer Piso... y ante la actuaria. 3.- Fijar fecha... el día 7 de mayo de 2018, a las 10:00 horas... 4.- Mandar publicar edictos... por dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y en un diario local, con los recaudos pertinentes,... haciéndose saber el lugar, días y horas donde podrá examinarse el bien, que el comprador sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir del momento en que se apruebe la subasta o que se encuentre en condiciones de transferir el bien a su nombre, y que dentro de quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del Impuesto de Sellos... 8.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el precio total de la compra, con mas el diez por ciento (10%) correspondiente a la comisión del martillero. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

El bien se subastara en el estado en que se encuentra, y según acta de secuestro de fs. 307, se encuentra con su motor desarmado, y las piezas en el baúl, y no se ha comprobado si existen faltantes, y cuyos demás datos se encuentran detallados según verificación obrante a fs. 377, e informe de dominio obrante a fs. 383.

No se admitirán reclamos luego de efectuada la subasta. Los interesados podrán examinar el bien, previa consulta con el martillero en Las Heras 472, Concordia, o al Tel. 03454210581, los días 4 y 5 de mayo en horario de 8 a 12 hs.

"Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1º. El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los Tribunales de Justicia o donde quiera que una autoridad este ejerciendo sus funciones. 2º El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 11 de abril de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00001606 2 v./23.4.18

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por José L. Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 4 de Paraná, Dra. Alejandra Abud, Secretaría N° 4 a cargo de la secretaria autorizante, ha dispuesto que en los autos "Franco Carlos Jesús c/ Coceramic C.T.L. s/ Ejecución de sentencia", Nº 13513, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 10.05.2018 a la hora 10:00 en el Hall del Juzgado sito en calle Santa Fe Nº 326 de esta ciudad, en presencia de la Actuaria que controlara el acto el siguiente bien: máquina cargadora Lonking Dominio CLB 33, MOD 2011, y motor desarmado - cuyos datos de identificación constan a fs. 25,

como un solo lote, en el estado en que se encuentran, sin base al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% en concepto de honorarios del martillero, no admitiéndose reclamo alguno una vez de realizada la subasta.

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora - Art. 563 del CPCyC, por remisión del 106 del C.P.L.- Dejándose asentado que dicha máquina no registra otros embargos, ni deuda impositiva - cfr. fs. 89.

El bien podrá ser revisado los días 8 y 9 de mayo de 16,30 a 17,30 horas en calle Almafuerte 4300, Paranacam. Informes al martillero calle Montevideo 231 – Tel.: 4222474 y 154060657.

Paraná, 18 de abril de 2018 - **Nanci A. Bautista,** secretaria.

F. 0002-00000074 3 v./25.4.18

— — —

FEDERAL

Por José L. Ganis
Matr. 1047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "González, Virginia Soledad c/ Ava, Carina María Soledad y otro s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral (Laboral) Hoy: Ejecución de sentencia - Hoy: Ejecución de honorarios" (Nº 16889), cita por un día (1) a la subasta que se llevará a cabo sin base, al contado y al mejor postor, el día 27 de abril de 2018 a la hora 8:15, en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la planta alta del inmueble ubicado la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero público José Luis Ganis, M.P. Nº 1047 y en presencia de la actuaria de los siguientes bienes:

4 latas cerveza Stella Artois vencimiento 29.04.18; 3 packs y 4 latas cerveza Brahma vencimiento 09.05.18; 1 botella Coca-Cola x 1,25 L., vencimiento 15.05.18; 2 packs cerveza Stella Artois vencimiento 17.05.18; 10 botellas Coca-Cola x 1,25 L vencimiento 17.05.18; 30 botellas cerveza Brahma x 340 cm3 vencimiento 23.05.18; 21 botellas cerveza Corona x 710 cm3 vencimiento 24.05.18; 22 botellas cerveza Corona x 355 cm3 vencimiento 03.06.18; 1 pack y 3 latas cerveza Heineken vencimiento 08.06.18; 3 packs y 1 lata cerveza Miller vencimiento 18.06.18; 13 packs y 4 latas cerveza Heineken vencimiento 19.07.18; 6 packs y 1 lata cerveza Schneider vencimiento 31.08.18; 1 lata cerveza Schneider vencimiento 24.09.18; 2 botellas Granadina "Cusenier" x 750 ml., vencimiento 25.08.19; 2 botellas granadina "Cusenier" x 750 ml. vencimiento 28.09.19. Asimismo el comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 552 del CPCC.

Las resoluciones que así lo disponen, en sus partes pertinentes dicen: "Federal, 13 de marzo de 2018. Vistos: ...; y, Considerando: ... Por lo expuesto, Resuelvo: 1 - Decretar la subasta de bienes embargados e informados con fechas de vencimiento, por el Dr. Marino Raúl Godoy Singuene a fs. 329 vta./330, sin base, al contado y al mejor postor, la que se llevará a cabo el día 3 de abril de 2018 a la hora 12:00, en la sala de audiencias del juzgado, ubicada en la planta alta del inmueble ubicado la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero designado y en presencia de la actuaria. 2. Mandar publicar edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", debiendo constar en los mismos el lugar, días y horas donde se podrán examinar los bienes, que el comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto de remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 552 CPCC, con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de subasta. 3... 4. Notifíquese. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral".

Y: "Federal, 9 de abril de 2018...; Resuelvo: 1. Fijar nueva fecha para el día 27 de abril de 2018 a la hora 8:15 para llevar a cabo la subasta de los bienes embargados e informados, con fechas de vencimiento, a fs. 329 vta./330, en las mismas condiciones que la fijada en el punto 1 de la resolución de fecha 13 de marzo de 2018 obrante a fs. 336 y vta. 2. Mandar publicar edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", debiendo constar en los mismos el lugar, días y horas donde se podrán examinar los bienes, que el comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 552 del CPCC, con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de la subasta. ... Dr. Luis María Quiroz, Juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 12 de abril de 2018 – **María L. Gallegos,** secretaria subgte.

F.C. 0001-00001663 1 v./23.4.18

USUCAPION

ANTERIOR

COLON

Por disposición de S.S., la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (E.R.), Dra. María José Diz, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Palacio María Isabel y Otro c/ Guiffre Osvaldo Cesar y/u otros s/ Usucapión" (Expte. N° 11569, folio 188, año 2013)", se cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio ubicado ubicado en calle Sarmiento N° 2441, Manzana 777, Lote 5, planta urbana, localidad de San José, Distrito 1° del Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, según plano de mensura N° 48530, practicado por el agrimensor Martín Alejandro Roude y registrado por la Dirección de Catastro de Entre Ríos en fecha 9 de septiembre de 2011, cuenta con una superficie total de un mil setecientos ochenta metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (1.780,72 m2), tiene los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta amojonada (1-2) N 69° 37' E de 36,35 metros linda parte con Carlos Alberto Tournour y parte con Osvaldo César Guiffre y otros;

ESTE: Recta amojonada (2-3) S 19° 25' E de 50,04 metros linda con Daniel Hernán Hejt;

SUR: Recta amojonada (3-4) S 70º 00' O de 35 metros linda con calle Sarmiento (de ripio);

OESTE: Recta amojonada (4-1) N 20º 58' O de 49,80 metros linda con Milton Antonio Stoletniy, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del resolutorio que lo ordena: "Colón, 30 de diciembre de 2015.- Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669, inc. 3° del C.P.C.C.-, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - Art. 329 Cód. cit.- ... Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 1 de febrero de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00001592 2 v./23.4.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Servin Andrea Fabiana S. Pedido de quiebra por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3162, en fecha 5.04.2018 se ha declarado la quiebra de ANDREA FABIANA SERVIN, DNI 23.450.027, CUIL 27-23450027-4, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Martín De Moussy N° 105, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndicatura, Cr. Fabricio Eduardo Santoro con domicilio procesal constituido en Av. Laurencena Nº 170 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 09:00 a 11:00 horas, y los días miércoles de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 31.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 30.07.2018 y 13.09.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por

cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de abril de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000059 5 v./23.4.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gauna Juan Alberto S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2992, en fecha 04.04.2018 se ha declarado la quiebra de JUAN ALBERTO GAUNA, DNI 10.229.911, CUIL: 20-10229911-7, con domicilio en calle Franzotti N° 913 Barrio Mosconi 263 Viviendas Manzana Nº 12, Casa Nº 10 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel

Molina con domicilio constituido en calle Andres Pazos N° 371, Piso 2°, Dpto. “B” de esta ciudad, quien atenderá los días martes y jueves de 10 a 12 horas y lunes, miercoles y viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 24.07.2018 y 05.09.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el “Diario Uno” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 12 de abril de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000060 5 v./23.4.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Vega Pablo Jonathan Germán S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2964, en fecha 10.04.2018 se ha declarado la Quiebra de PABLO JONATHAN GERMAN VEGA, DNI 32.565.298, CUIL: 20-32565298-6, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Barrio Paraná XVI, manzana 1, departamento 9 P.B. de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 780 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 a 20 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 26.07.2018 y 07.09.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “Diario Uno” de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 17 de abril de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000063 5 v./25.4.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 de la Dra. Elda Beatriz Osman, a cargo por subrogación de la suscripta, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Ticera Delia Graciela s- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 3104, en fecha 10.04.2018 se ha declarado la quiebra de DELIA GRACIELA TICERA, DNI: 13.883.099, CUIL: 27-13883099-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil viuda, con domicilio real en calle Las Garzas Nº 1633, Torre XIII, 2º Piso, Departamento “B” - Barrio INCONE; y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher con domicilio constituido en calle Uruguay Nº 559 - entre Ferré y San Luis - de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 horas y de 17 a 19 horas y los días martes y viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.06.2018 inclusive.

Se han fijado los días 02.08.2018 y 18.09.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y el “Diario Uno” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de abril de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria a/c.

F. 0002-00000064 5 v./25.4.18

— — —

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 11, a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2°, de la ciudad de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos “Bear Berry S.R.L. s/ Quiebra" (Expte. 7288/2010), con fecha 2 de marzo de 2018, se ha decretado la quiebra de BEAR BERRY S.R.L., CUIT 30-70944074-4, siendo la síndico actuante la Cdora. Marta Noemí Dieguez con domicilio en la calle Lavalle 1290, piso 5°, oficina 506, CABA (Tel: 43827820/5514), a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de mayo de 2018.

Se intima a la fallida, sus apoderados, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes.

Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del Art. 11 Incs. 1 a 7 de la Ley 24.522 (Art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Asimismo intímase a la fallida y/o apoderados y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, 11 de abril de 2018 – **Ernesto Tenuta,** secretario.

F. 0002-00000065 5 v./25.4.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

FEDERAL

La Sra. Jueza de Familia y Penal de N.N. y A., a cargo de la superintendencia de la jurisdicción de la ciudad de Federal, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Soledad Villalonga, Secretaría a cargo de la Dra. María Lucrecia Froschauer, convoca a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir un (1) cargo vacante de Psicólogo del Equipo Interdisciplinario del Fuero de Familia y Penal de N.N. y A. de la Jurisdicción de Federal, disponiéndose la Apertura del Registro de Aspirantes en el cual podrán inscribirse quienes reúnan los siguientes requisitos: podrán inscribirse todos aquellos postulantes que sean argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, con título de Psicólogo y una antigüedad de tres años en el ejercicio de la profesión de psicólogo, haber residido en la Provincia de Entre Ríos los dos últimos años anteriores a la fecha del concurso, para quienes no hayan nacido en ella, debiendo presentar una solicitud de inscripción con la documentación necesaria para acreditar su identidad, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, adjuntar certificado de buena conducta, fotocopia de su matrícula individual – DNI - y declaración jurada de que no se encuentra comprendido/a dentro de las incompatibilidades e inhabilidades comprendidas en el Art. 16, Inc. 6) de la LOPJ, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento N° 21 del Excmo. S.T.J. o señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, debiendo los aspirantes acreditar cargos desempeñados como Psicólogo, Certificado de Antecedentes Penales y los antecedentes laborales, académicos y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad para el desempeño del cargo, presentando original y copia de los mismos. Asimismo los postulantes deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.

La resolución que así lo dispone, dice: “Federal, 9 de abril de 2018: Visto y Considerando: En virtud de lo establecido en la Ley N° 10.336 de Creación del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de Federal que contempla la creación del cargo de un psicólogo para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de Familia; Resuelvo: 1. Convocar a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir un (1) cargo de Oficial Superior de Primera – Psicólogo - para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de Familia de la Jurisdicción de Federal.

2. Conformar el Tribunal del Concurso por la Sra. Jueza de Familia y Penal de N. N. y A. a cargo de la Superintendencia - Dra. María Soledad Villalonga - Sr. Juez de Transición y Garantías Interino - Dr. Luis María Quiróz, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral - Dr. Omar Javier Ovando - y como Secretaria la Sra. Secretaria Interina del Juzgado de Familia y Penal de N. N. y A. - Dra. María Lucrecia Froschauer.

3.- Disponer la apertura de un Registro de Aspirantes en la Secretaría de este Juzgado de Familia y Penal de N. N. y A., a cargo de la Superintendencia, a efectos de recepcionar las solicitudes de inscripción que deberán presentarse en original y copia en un período de cinco (5) días corridos a partir del 21 de mayo de 2018 y hasta el 28 de mayo de 2018, inclusive, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., en Mesa de Entradas del Juzgado referenciado, sito en el edificio de calles Urquiza y Tucumán (Planta Baja) de Federal.

4. Requisitos de la inscripción: podrán inscribirse todos aquellos postulantes que sean argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, con título de Psicólogo y una antigüedad de tres años en el ejercicio de la profesión de psicólogo, haber residido en la Provincia de Entre Ríos los dos últimos años anteriores a la fecha del concurso, para quienes no hayan nacido en ella, debiendo presentar una solicitud de inscripción con la documentación necesaria para acreditar su identidad, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, adjuntar certificado de buena conducta, fotocopia de su matrícula individual – DNI - y declaración jurada de que no se encuentra comprendido/a dentro de las incompatibilidades e inhabilidades comprendidas en el Art. 16, Inc. 6) de la LOPJ, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento Nº 21 del Excmo. S.T.J. o señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, debiendo los aspirantes acreditar cargos desempeñados como Psicólogo, Certificado de Antecedentes Penales y los antecedentes laborales, académicos y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad para el desempeño del cargo, presentando original y copia de los mismo. Asimismo los postulantes deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.

5. Disponer que las entrevistas personales

se lleven a cabo el día martes 12 de junio de 2018 a las 16:00 horas, a aquellos participantes que superen los 40 puntos de antecedentes, notificándosele oportunamente por correo electrónico, notificándose a todos los participantes los puntajes otorgados, dejando expresamente sentado que si los postulantes no pudiesen ser examinados en esta sola jornada, se continuará examinando el día miércoles 13 de junio, desde las 16:00 horas, y excepcionalmente, el día jueves 14 de junio se proseguirá desde las 9:00 a las 12:00 horas y desde las 16:00 horas hasta concluir con todos los exámenes, las que se llevaran a cabo en la sede del Juzgado convocante.

6. Convocar al Colegio de Psicólogos, para que propongan un veedor en representación de la institución a los fines de la fiscalización del presente concurso, lo que deberá hacerse saber a este Juzgado dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.

7. Ordenar la publicación de edictos por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local, colocándose asimismo aviso en el transparente de Tribunales (Acuerdo STJ 33/00 pto. 1º) y publicar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia, como asimismo se difundirá en el resto de la Provincia mediante oficio a los organismos que ejercen la Superintendencia, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo de fecha 12.7.89.

8. Hacer saber que las pautas de valoración de antecedentes y los temas a abordar en las entrevistas personales se comunicarán al momento de realizarse la inscripción en el Registro de Aspirantes.

9. A los efectos pertinentes líbrese oficio al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y al representante de AJER Sección Federal.

10. Notifíquese, regístrese, déjese copia y líbrense los despachos pertinentes.

Sin perjuicio de las notificaciones que se realizarán conforme los medios previstos en el C.P.C.C. y a fin de mayor celeridad también se realizarán por medio de correo electrónico oficial jdofamilia-fral@jusentrerios.gov.ar.- Fdo. Dra. María Soledad Villalonga Jueza de Familia y Penal de N. N. y A.- Ante mí: Dra. María Lucrecia Froschauer, secretaria interina".

Secretaría, 10 de abril de 2018 - **María L. Froschauer,** secretaria interina.

F.C. 0001-00001623 3 v./24.4.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER II

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

RECTIFICACION
Licitación Pública N° 01/2018

NOMBRE DE LA ESCUELA: N° 45 "Carlos Brugo".

LOCALIDAD: Carlos Brugo.

DEPARTAMENTO: Paraná.

NIVEL: Secundario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 450 días.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.595.928,02.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317 – Paraná - Aprobado por Resolución N° 122 del 28.03.2018 y Mod. N° 144 del 9.04.2018 de la U.E.P.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA DE SOBRE: hasta el 11.05.2018 hasta las 12:00 hs. en la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14.05.2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Coronel Antelo s/n (Escuela Primaria Nº 69 "Miguel Azcuénaga") - Loc. de Pueblo Brugo, Paraná. E.R.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar A. Quinodóz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 0001-00001263 10 v./25.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 25/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Refuerzo estructural tribuna Jockey Club Paraná – calle Salvador Maciá N° 567".

APERTURA: 15 de mayo de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 592.145,85

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896.

Licitación Pública Nº 49/2018

OBJETO: Adquisición de 250 toneladas de cal viva en polvo y/o granulada.

APERTURA: 25 de abril de 2018 a las 9:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000067 (OP 18201) 3 v./23.4.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 06/18

OBJETO: Contratar un servicio de enlace digital para el acceso permanente a Internet.

DESTINO: Dirección General de Informática.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 09.05.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones, MEHF.

F. 0002-00000068 3 v./23.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 06/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 277/18, convócase a Licitación Pública N° 06/18, para la adquisición de Hormigón Elaborado H21 destinado a la pavimentación urbana en el marco del Programa "Habitat".

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 2 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011.

Viale, 13 de abril de 2018 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal, **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00001585 3 v./24.4.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 02/2018

Decreto Nº 226/18 D.E.

OBJETO: Llámase a Licitación Pública Nº 02/2018 para la construcción de las obras: Item 1: Construcción de baños – vestuarios en pileta semi olímpica en Parque Termal; Item 2: Adquisición de materiales, equipos y mano de obra para la reforma de sanitarios existentes y construcción de duchas en Parque Termal Municipal – ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 10 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco mil novecientos dos mil setecientos cuarenta y nueve con 47/100 ($ 5.902.749,47).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Tel. (03456) 481119 – Fax. 481419.

Federación, abril de 2018 – **Carlos J. Cecco**, presidente municipal, **Pablo D. Liberatori,** Sec. de Gobierno y Hacienda, **Ernesto O. Kloster,** Secretario de Obras y Servicios Públicos.

F.C. 0001-00001608 3 v./24.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 007/2018 D.E.

Decreto N° 221/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1000 m3 (mil) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H 25, para ser utilizados en la ejecución de la obra: "Pavimento urbano en calles varias de nuestra ciudad".

APERTURA: 4 de mayo de 2018 – Hora: 10,00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta alta – Salvarredy 1430.

VENTA DE PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.300 (pesos dos mil trescientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.300.000,00 (Pesos dos millones trescientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 12 de abril de 2018 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín**, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00001649 4 v./25.4.18

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública N° 03/2018

OBJETO: Adquisición de materiales para construcción de hormigón armado.

FECHA DE APERTURA: 02.05.2018.

HORA 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón seiscientos mil ($ 1.600.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 17 de abril de 2018 – **Hernán M. Guaita**, contador municipal.

F.C. 0001-00001579 3 v./23.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 12/2018

OBJETO: "Proyecto Habitat y Desarrollo Urbano, Barrio La Concepción, Plan general de infraestructura, red de alumbrado público", en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: 7 de mayo de 2018.

HORA: 10,00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - Centro Cívico – Planta Baja – San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Centro Cívico - Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 900.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 900,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, abril de 2018 – **Fernando R. Picart,** Coord. Gral. de Evaluación Políticas Públicas y Control de Gastos.

Licitación Pública Nº 13/2018

OBJETO: Montaje de una Subestación Transformadora de Energía Eléctrica, en un todo de acuerdo al Legajo Técnico habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: 08 de mayo de 2018.

HORA: 10,00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - Centro Cívico – Planta Baja – San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Centro Cívico - Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 1.800,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, abril de 2018 – **Fernando R. Picart**, Coor. Gral. de Evaluación Políticas Públicas y Control de Gastos.

Licitación Pública Nº 14/2018

OBJETO: "Proyecto Habitat y Desarrollo Urbano, Barrio La Concepción, plan general de infraestructura, Playón Deportivo", en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: 7 de mayo de 2018.

HORA: 11,00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - Centro Cívico – Planta Baja – San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Centro Cívico - Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 914.245,93.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 900,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, abril de 2018 – **Fernando R. Picart,** Coor. Gral. de Evaluación Políticas Públicas y Control de Gastos.

F.C. 0001-00001612 3 v./24.4.18

LICITACIONES

NUEVAS

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 03/2018
Decreto Nº 23/0218 D.E.

OBJETO: Provisión de 300 metros lineales de canal de conducción de hormigón armado rectangular para desagües pluviales.

APERTURA DE SOBRES: Martes 8 de mayo de 2018, 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.200,00 (pesos mil doscientos).

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana, Dpto. Federación, Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 – Edificio Municipal de Santa Ana (ER).

Telefax: 03456-492059 / 492000 / 492111 / 492112.

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar

Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 19 de abril de 2019 – **Mario G. Toler,** presidente municipal, **Rogelio L. Zanandrea,** secretario municipal.

F.C. 0001-00001654 3 v./25.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 11/2018
Decreto N° 1200/2018

OBJETO: Adquisición de indumentaria de trabajo y EPP (Elementos de Protección Personal), básicos y específicos para su uso y utilización en distintas Direcciones y Áreas de esta Municipalidad, de acuerdo a pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas y anexo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos un millón ciento treinta y seis mil quinientos ochenta y dos con veintiocho centavos ($ 1.136.582,28).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil ciento treinta y seis con sesenta centavos ($ 1.136,60).

APERTURA DE OFERTAS: El día 14 de mayo del año 2018 a las 10:30 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 14 de mayo del año 2018 a las 09:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 14 de mayo del año 2018 a las 09:30 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2018 – **Ignacio J. Farfán,** secretario de Gobierno.

F. 0002-00000073 2 v./24.4.18

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 097/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar al Juzgado Civil y Comercial y Equipos Técnicos de la ciudad de Diamante - Entre Ríos, con las siguientes características referenciales:

Localización: en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor del Edificio de Tribunales. Disponer de una superficie cubierta no inferior a 140 m2 o un mínimo de siete (7) ambientes para Oficinas. Contar con los servicios de energía eléctrica (trifásica), agua potable, telefonía, red cloacal, gas (no excluyentes). Contar con dos (2) sanitarios como mínimo. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 3 de mayo de 2018 a las 11:00 horas, en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar - Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Paraná, 19 de abril de 2018 – **Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 0001-00001605 2 v./23.4.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

FUNDACION TERAPIA ASISTIDA
CON CABALLOS IKO IKO
Convocatoria

La Fundación Terapia Asistida con Caballos Iko Iko, convoca a todos sus socios a la Asamblea Anual General Ordinaria para el día jueves 10 de mayo de 2018 a las 15 horas, en la sede legal de Ruta Nacional 12, Km. 424,5 de Aldea María Luisa, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio económico irregular Nº 01 finalizado el 30.11.2016 y ejercicio económico Nº 02 finalizado el 30.11.2017.

2 - Consideración y aprobación del informe del revisor de cuentas, correspondiente a los ejercicios Nº 01 finalizado el 30.11.2016 y Nº 02 finalizado el 30.11.2017.

3 - Designación de dos socios para suscribir

el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente.

Aldea María Luisa, 18 de abril de 2018 - **María M. Manen**, presidente, **Ana L. Ramírez**, secretaria.

F.C. 0001-00001593 3 v./24.4.18

— — —

COLON

CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR Y TIRO CONSERVACION TIERRA DE PALMARES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Club de Caza Mayor y Menor y Tiro Conservación Tierra de Palmares convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril de 2018, a las 21 hs, en la ciudad de Villa Elisa, en el salón Heraldo Peragallo con domicilio en Avenida Mitre Nº 1369, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración del balance general, estado de recursos y gastos, anexos, memoria correspondientes al ejercicio Nº 5 cerrado el 31.12.2017.

3 - Consideración de temas institucionales.

4 - Elección de dos asambleítas para firmar el acta correspondiente.

Favre Marcelo Roque, presidente.

F.C. 0001-00001408 5 v./23.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE TEJO LA ESTACION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo IV, V y XII en sus artículos 26° al 30 y 47 al 51º del estatuto social la Asociación de Tejo La Estación, CUIT Nº 30-71191613-6, convoca a los Sres. socios a participar en la Asamblea General Ordinaria año 2018, a realizarse el día 30 de abril de 2018, a las 16.00 hs., en la sede social, sita Predio Multieventos Sección Canchas de Tejo, entre calles Belgrano y Carosini de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos a fin de tratar el siguiente orden del día:

Primero: Constitución de la asamblea y elección de dos socios presentes a los efectos de que por mandato de la misma, aprueben y firmen el acta correspondiente, juntamente con el presidente y secretario/a.

Segundo: Lectura del acta de la asamblea año 2017, y aprobación de la misma.

Tercero: Lectura y consideración de la memoria y balance general; cuadro de recursos y gastos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio economico social Nº 7 iniciado el 1 de enero 2017 y finalizado al 31 de diciembre de 2017.

Cuarto: Designación de los Sres. revisores de cuentas por un período de 1 año para a reemplazar a los salientes.

Quinto: Tratamiento y consideración de temas varios que hacen a la organización y desenvolvimiento de las actividades de la asociación.

Se cumplirá con lo normado en los Art. correspondientes al desarrollo de las asambleas ordinarias fijados en el estatuto social.

C. del Uruguay, 13 de abril de 2018 – **Gras Luis,** presidente, **Calderón Claudia,** secretaria.

F.C. 0001-00001577 3 v./23.4.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB ATLETICO TALLERES MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Públicas por resolución de fecha 3 de abril del año 2018, convoca a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 6 de mayo de 2018 en calle Ambrosetti 364 (campo de deportes del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Públicas), a la hora 10:30 a efectos de:

1 - Designación de dos socios para firmar acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración del acta anterior.

3 - Considerar: A) Memoria y balance general al 31.12.2017. B) Cuenta de gastos y recursos al 31.12.2017. C) Informe de revisores de cuenta.

4 - Elección de autoridades.

En caso de no alcanzarse la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, la asamblea se realizará media hora más tarde con los asociados presentes. A disposición de los asociados se encuentra a partir del día 10 de abril de 2018 en la secretaría del Club, en el domicilio de la misma sita en calle Laurencena 380, el orden del día, la memoria del ejercicio 2017, el balance general al 31.12.2017, el cuadro de gastos y recursos al 31.12.2017 y el informe de la junta fiscalizadora. El padrón de los asociados en condiciones de intervenir se encuentra a disposición de éstos en la sede de la entidad.

Juan Carlos Mosqueda, presidente.

F.C. 0001-00001611 3 v./25.4.18

— — —

ASOCIACION CIVIL FEI
Convocatoria a Asamblea

La comisión directiva de la Asociación Civil FEI convoca para Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo del 2018, a realizarse a las 7:00 horas en sede social. Orden del día:

1 - Elección de cargos en la comisión directiva por renuncia de mandato de los cargos de secretario y tesorero, por el resto del período que corresponde de los que reemplazan.

2 - Designación de dos asociados para rubricar el acta.

Paraná, 13 de abril de 2018 - **Fontelles Silvina,** presidenta.

F.C. 0001-00001630 1 v./23.4.18

— — —

COLEGIO DE FONOAUDIOLOGOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Colegio de Fonoaudiólogos de Entre Ríos convoca a todos sus matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria a efectuarse el día sábado 12 de mayo del corriente año, a las 07.30 hs, en calle Gualeguaychú 230 (Fundación ADE) de la ciudad de Paraná.

Se recuerda que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 22 Inc. 3 de la Ley 7809: "Para que se constituya válidamente la asamblea, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, pero podrá hacerlo con cualquier número, una hora después de la fijada en la convocatoria".

Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea 2017.

2 - Lectura y consideración de las memorias del período 2017/2018.

-Consejo Directivo
-Secretaría Técnica
-Secretaria Finanzas
-Secretaria de Obras Sociales
-Secretaria de Legales y Gremiales
-Secretaria Científica
-Secretaria de Prensa y Difusión
-Secretaria de Relaciones Públicas

3 - Lectura y consideración del balance correspondiente al período 2017/2018.

4 - Elección de autoridades, (según lo establecido en el artículo N° 23 de la Ley 7809, y de acuerdo al artículo Nº 1 de la Resolución 292/2018) para el consejo directivo:

- Vicepresidente
- Secretaría de Asuntos Legales y Gremiales
- Secretaría de Asuntos Científicos
- Secretaría de Relaciones Públicas
- 1er vocal (titular)
- 2do vocal (suplente)

Y para el Tribunal de Ética y Disciplina:

- 2 miembros titulares
- 1 miembro suplente.

5 - Homenaje a la ex presidente Fga. María Celina Crespo.

6 - Consideración y aprobación de modificaciones al Art. 22 del Reglamento de Asambleas.

7 - Consideración y aprobación de gestiones por la inclusión del profesional fonoaudiólogo en las juntas evaluadoras del CUD. Propuestas de la Lic. Ma. Laura Inchausti y del CoFER.

8 - Aranceles Mínimos Éticos 2018-2019.

9 - Entrega de certificaciones de matriculación y jura de los nuevos matriculados.

10 - Entrega de recordatorios por los 25 años de profesión.

11 - Cierre y brindis por el día del fonoaudiólogo.

Asistencia a la asamblea: Se recuerda la vigencia de los artículos reglamentados en la Ley 7809 y el Reglamento de Asambleas aprobado en Asamblea Ordinaria del año 2014 por los cuales la asistencia es obligatoria y las inasistencias deben justificarse en tiempo y forma:

Artículo 22°: Únicamente serán consideradas razones debidamente fundadas para no asistir a las asambleas convocadas las siguientes:

a - Enfermedad del profesional, de su cónyuge, ascendiente o descendiente directo presentando certificado médico expendido por profesional perteneciente a un Organismo Oficial, debiendo tener el mismo la misma fecha de realización de la asamblea y presentarse en la sede del Colegio dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizada la misma.

b - El fallecimiento de algún familiar.

c - La prestación de servicios profesionales en el ámbito estatal en la zona de realización de la asamblea (con certificación expedida por el jefe inmediato de la repartición, a presentarse en la sede del Colegio dentro de los cinco días hábiles de realizada la asamblea.

d - Encontrarse en la fecha de la asamblea a más de 400 km de distancia (certificado extendido por la Policía de la localidad respectiva).

e - Razones religiosas, a fin de preservar el derecho de los fieles de algunas religiones a guardar el día sábado. Para su justificación se deberá presentar en la sede del Colegio un certificado de la autoridad religiosa en el que conste la fecha de la asamblea y el nombre del matriculado dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizada la misma.

Artículo 23°: La inasistencia a la asamblea sin razón debidamente justificada se multará con el 25% del valor de la inscripción de la matrícula; dos inasistencias consecutivas se multarán con el 50% de dicho valor.

Artículo 24°: Los fonoaudiólogos con domicilio real a más de 60 Km de la ciudad donde se celebre la asamblea podrán enviar un representante de su departamento o localidad: Los representantes deberán ser matriculados habilitados y deberán justificar su representación con un acta firmada por los matriculados representados aclarando: apellido, nombre, DNI y firma, la que deberá ser confeccionada en máquina de escribir, computadora o en su defecto a mano con letra legible. Dicha documentación se entregará a la presidencia de la asamblea al comenzar la misma. Cada representante podrá representar como máximo a diez (10) fonoaudiólogos de su localidad o departamento. No se admitirán representaciones respecto de profesionales que no pertenezcan a la localidad o departamento del pretenso representante.

Paraná, 10 de abril de 2018 - **Silvia J. Gurovich**, presidente, **María B. Mahillo**, secretaria Técnica.

F.C. 0001-00001639 1 v./23.4.18

CLUB ATLETICO UNION CRESPO
Convocatoria

Dando cumplimiento al Art. 14° de los estatutos sociales por los cuales se rige nuestra institución. Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2017, la que se llevará a cabo el día 18 de mayo del corriente año a las 20 horas, la misma se realizará en la sala de conferencias del club, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Un minuto de silencio por los socios fallecidos durante el ejercicio.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anual ordinaria anterior.

3 - Lectura y aprobación de la memoria y balance anual del ejercicio 2017 e informe del síndico.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva conforme al Art. 19° de los estatutos sociales.

5 - Autorizar a la comisión directiva a modificar las obras ya existentes y/o a incorporar nuevas, si se consideraría necesario y que redunden en beneficio de la institución.

6 - Autorizar modificaciones de valor en cuota societaria, en caso de ser necesario.

7 - Designar dos socios presentes para firmar junto al presidente y la secretaria el acta de la presente asamblea.

NOTA: No habiendo el quórum requerido por el Art. 16° de los estatutos, la asamblea sesionará una hora después de la fijada con los socios presentes.

Mariano F. Saluzzio, presidente, **Noelia A. Piedrabuena**, secretaria.

F.C. 0001-00001640 1 v./23.4.18

— — —

PAPELERA ENTRE RIOS S.A.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día jueves 10 de mayo de 2018 a las 11:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al Campo de Golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y el secretario del Directorio.

2 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas a los estados contables, anexos de inversiones, bienes de uso, previsiones, de costo de bienes vendidos, de estado de flujo de efectivo y de información requerida por el Art. 64° inciso b) de la Ley de Sociedades Comerciales, el inventario y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico N° 57 iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración del resultado del ejercicio, de los resultados acumulados provenientes del ejercicio anterior, y destino de los mismos.

4 - Consideración de la gestión de los señores directores, gerente y síndico durante el ejercicio Nº 57 iniciado el 01 de enero de 2017 y cerrado al 31.12.2017.

5 - Fijación de remuneraciones a directores con funciones técnico-administrativas durante el Ejercicio N° 57 (Art. 261, 4° párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales).

6 - Determinación de los honorarios al directorio y síndico (Art. 261 y 292 de la Ley de Sociedades Comerciales).

7 - Fijación del número de directores y su designación por un año.

8 - Designación por un año de síndico titular y de síndico suplente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El directorio.

F.C. 0001-00001656 5 v./27.4.18

COLON

CLUB DEPORTIVO BARU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Deportivo Baru convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2018 a las 21 hs., es su sede social de la localidad de Arroyo Barú, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria e informes contables.

2 - Elección de dos revisores de cuentas.

3 - Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el presidente y secretario a cargo.

Arroyo Barú, abril de 2018 - **Gallo Claudio**, presidente, **Soto Javier,** secretario.

F.C. 0001-00001626 1 v./23.4.18

— — —

ASOCIACION CIVIL UNIDOS POR LA COMUNIDAD
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Asociación Civil "Unidos por la Comunidad" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de abril de 2018, a las 19 hs, en la ciudad de La Clarita, sito Dr. Eduardo Síseles s/n, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de los miembros de la comisión directiva que finalizan su mandato.

2 - Consideración y aprobación de los estados contables del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración de temas institucionales.

4 - Designación de dos socios para que firmen el acta.

Villa Elisa, 13 de abril de 2018 - **Olga A. Gerard,** presidente.

F.C. 0001-00001675 3 v./25.4.18

— — —

CONCORDIA

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "VILLA ZORRAQUIN"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 36 y 37 de los Estatutos convócase a los socios del Club Social, Cultural y Deportivo "Villa Zorraquín", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 30 de abril de 2018, a las 21:00 horas, en su local de calle Humberto Primo y Virgen del Luján, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Punto N° 3: Renovación del 50% de la comisión directiva, entrando en este turno los siguientes cargos: presidente, pro-secretario, tesorero, 1 vocal suplente, 1 vocal titular y la comisión revisora de cuentas en su totalidad.

Punto Nº 4: Consideración de solicitudes de ingreso de nuevos socios, atento al Art. 5 del Estatuto.

Punto Nº 5: Consideración de notas de renuncias de socios entradas por secretaría y tratadas de acuerdo al artículo 7º del estatuto.

Punto N° 6: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Artículo: 36º) La asamblea tendrá quórum legal con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

González, Héctor M., presidente, **Bertoni, Pablo O.,** secretario.

F.C. 0001-00001657 1 v./23.4.18

ASOCIACION CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA RED NEBEL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los artículos 31 del estatuto, convócase a los asociados de la Asociación Civil Cultural y Deportiva Red Nebel, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 18 de mayo de 2018, a las 20:00 horas, en su local, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2: Renovación total de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.

Punto N° 3: Consideración de solicitudes de ingreso de nuevos socios, ingresados por Secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresados por Secretaría.

Punto Nº 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

Artículo N° 36: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en los que el presente estatuto fije una mayoría superior. Ninguna asamblea, sea cual fuere, el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Belmonte Luis A., presidente, **Fuentes, Sara**, secretaria.

F.C. 0001-00001658 1 v./23.4.18

— — —

DIAMANTE

CIRCULO POLICIAL DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Círculo Policial Diamante, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de mayo de 2018 a las 18:00 horas, en su sede social ubicada en Calle Urquiza N° 124 de Diamante, para tratar el siguiente orden del día:

1° - Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio desde el 01.02.2017 al 31.01.2018.

2° - Informe de la comisión revisora de cuentas.

3° - Renovación parcial de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

4º - Designación de dos socios asambleístas para refrendar el acta, quienes firmarán juntamente con el presidente y secretario de la institución.

NOTA: De no tener quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente una hora después con la cantidad de socios presentes. Artículo 26 de nuestro estatuto.

Diamante, 19 de abril de 2018 – **Eduardo G. Cáceres,** presidente, **Héctor F. Rubio,** secretario.

F.C. 0001-00001659 1 v./23.4.18

— — —

FEDERACION

CLUB ATLETICO SAN CLEMENTE
Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en los Arts. 23 y 24 del Club Atlético San Clemente se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de abril de 2018 a las 20 hs., en el salón de la sede social de la institución, sito en calle Alberdi 3865 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Informe general de la comisión directiva

referente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

3 - Lectura y consideración del balance general correspondiente al ejercicio Nº 29 cerrado el 31 de diciembre de 2017 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y revisores de cuentas para reemplazar a los que cesan en sus mandatos.

5 - Elección de dos socios para que suscriban el acta.

Chajarí, 12 de abril de 2018 – **Castro, Alejandro A.**, presidente, **Stivanello, Ma. Cecilia,** secretaria.

F.C. 0001-00001627 1 v./23.4.18

— — —

FEDERAL

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE FEDERAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Federal a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a nuestro estatuto vigente, para el día viernes 24 de mayo de 2018, a las 20:00 horas, en la sede social, sito en calles Buenos Aires N° 1105 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.

3 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2016.

4 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.

5 - Elección de dos socios para que juntamente con el secretario y presidente firmen y aprueben la correspondiente acta.

Art. 13 del estatuto vigente: Son derechos de los socios: inciso b): Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuvieren 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la asamblea.

Art. 37 del estatuto vigente: La asamblea necesitará para formar quórum, la presencia del 50% de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el artículo 13, inciso b).- Media hora después de la citada para la asamblea, si no se hubiese obtenido quórum, la asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.- Además, en cada asamblea deben elegirse dos socios, para que en representación de la misma firmen y aprueben el acta, junto con el presidente y el secretario. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Carlos E. Vale, presidente, **Susana Rolleri,** secretaria.

F.C. 0001-00001661 1 v./23.4.18

— — —

FELICIANO

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN JOSE DE FELICIANO

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales San José de Feliciano - Entre Ríos - convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 2018 a las 9:30 horas en su sede de calle Rivadavia 286 de esta ciudad. Para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Aprobación balance, memoria e inventario período 2017.

3 - Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva.

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta juntamente con presidente y secretario.

Art. 21° - Formará quorum legal en las asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones estatutarias.

Art. 22° - Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga.

San José de Feliciano, 12 de marzo de 2018 – **Beatriz Arce,** presidenta, **Eva Quintana**, secretaria.

F.C. 0001-00001665 1 v./23.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL JUBILADOS DE PIE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2018 a las 17:00 horas, en la Sede de la ex terminal de ómnibus sita en calles San Martín y Chalup de la ciudad de Gualeguaychú para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y documentación contable correspondiente al balance general del el ejercicio cerrado al 31.12.2017.

3 - Elección de la comisión directiva para los años 2018- 2020.

4 - Elección de dos socios revisores de cuentas y 2 (dos) suplentes para el nuevo período 2018-2019.

Gualeguaychú, 13 de abril de 2018 - **Mujica, Julio Roberto,** presidente, **Barrios, Robustiano E.,** tesorero.

F.C. 0001-00001635 1 v./23.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION REGIONAL DE BASQUETBOL PANCHO RAMIREZ

Convocatoria

De acuerdo a lo resuelto por el consejo directivo en la reunión celebrada el día 17 de marzo de 2018 se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril del año 2018, a las 21 horas en la sede de la Asociación Regional de Básquetbol Pancho Ramírez, sito en Santa María de Oro 539 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.

2 - Consideración de la solicitud de afiliación de clubes de otros departamentos de la Provincia.

3 - Considerar el presupuesto de gastos y recursos presentado por el consejo directivo y fijar las cuotas de afiliación y demás aranceles.

4 - Designación de dos delegados de los socios para conformar y firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario de la Asociación.

Los delegados deberán presentar para su acreditación una nota oficial de designación firmada por el presidente y secretario de la entidad afiliada.

Según establece el Art. 26 del estatuto, "Artículo 15°: Las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las clubes activos afiliados. En el caso de no tenerse quórum a la hora fijada por la convocatoria para la iniciación de la asamblea, ésta sesionará válidamente una hora después con número no inferior a un tercio del total de las institución de las afiliadas activas".

C. del Uruguay, 18 de marzo de 2018 – **Aldo A. Comte**, presidente, **Santiago A. Losada**, secretario.

F.C. 0001-00001648 1 v./23.4.18

— — —

ASOCIACION CIVIL JESUCRISTO, VIDA PARA LA VIDA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores asociados: En cumplimiento de lo dispuesto en nuestro estatuto social, artículo 29, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día domingo 29 de abril a las 16,30 horas en la sede de la Asociación Civil, ubicada en Sarmiento 843 y Alem de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea general ordinaria, y designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de asamblea, junto con el presidente y secretario.

2 - Consideración del estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio irregular de cinco meses finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Aprobación de la gestión de la comisión directiva.

Se recuerda a los señores asociados que el artículo 32 dice: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en caso de Reforma de Estatuto y Disolución Social, sea cual fuere el mínimo de socios presentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría de los socios con derecho a voto."

C. del Uruguay, 16 de abril de 2018 - **Paul A. Heubach**, presidente, **Irene M. Panizzoli,** secretaria.

F.C. 0001-00001655 1 v./23.4.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los causahabientes de ALVAREZ RICARDO ANDRES

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: ALVAREZ RICARDO ANDRES, DNI N° 23.504.420, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Nogoyá, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Subcomisario.

13898 5 v./24.4.18

— — —

a los causahabientes de LOPEZ SERGIO MARTIN

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: LOPEZ SERGIO MARTIN, DNI N° 30.943.243, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo 1°, bajo el ámbito de la Dirección Prevención Delitos Rurales, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Subcomisario.

13899 5 v./24.4.18

— — —

a herederos y acreedores de FERREYRA, DIEGO IVAN

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. FERREYRA, DIEGO IVAN, DNI N° 31.232.635, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento Paraná, el 7 de julio de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2100348 - "Sulmaister Natalia Belén – Sol./ Haberes caídos de su extinto esposo Sr. Ferreyra Diego Iván".

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Humberto J. José,** secretario general CGE.

13902 5 v./26.4.18

COMUNICADO

NUEVO

CONCORDIA

ASOCIACION CIVIL MUSEO ALEMANES DEL VOLGA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo determinado en el Estatuto, la comisión directiva de Asociación Civil Museo Alemanes del Volga convocó a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebró el día viernes 20 de abril de 2018 a las 19,30 hs., en Monseñor Alfonso Kaul, Aldea Santa María, Entre Ríos, donde se trató el siguiente orden del día:

1 – Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance general del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, cuadro de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas.

2 – Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, tres vocales titulares, un vocal suplente, por el término de dos años por finalización de mandato.

3 – Elección de un revisores de cuentas titulares y un revisores de cuentas suplentes, por el término de un años por término de sus mandatos.

4 – Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Art. 28 de los estatutos: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Aldea Santa María, 27 de marzo de 2018 – **José L. Sack**, presidente, **Dora M. Hergenreder,** secretaria.

F.C. 0001-00001662 1 v./23.4.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. Martín Di Mario, DNI N° 24.036.852 domiciliado en calle Perú N° 534, C. del Uruguay, E. Ríos. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio que gira bajo la denominación "LOOP", sito en calle Galarza y República del Líbano de la ciudad de C. del Uruguay, E. Ríos, a favor de Diego Alejandro Wilhelm, DNI 28.190.610, domiciliado en calle Güemes N° 393, C. del Uruguay, E. Ríos.

Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Perú N° 534, C. del Uruguay, E. Ríos. Martín Di Mario - DNI N° 24.036.852.

María M. Negri, escribana.

F.C. 0001-00001430 5 v./23.4.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

RUBEN PAUL S.R.L.

En la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil diecisiete, siendo las dieciséis (16) horas, en calle Rocamora N° 232 de la ciudad de Crespo Provincia de Entre Ríos, se reúnen los socios de Rubén Paul S.R.L., Rubén Marcelo Paul, Documento Nacional de Identidad Nº 10.941.648, CUIT Nº 20-10941648-8, argentino, nacido el 25 de diciembre de 1953, de 63 años de edad, casado, con domicilio real en Rocamora N° 232 de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante y Eric Paul, Documento Nacional de Identidad N° 33.940.420, CUIT Nº 20-33940420-9, argentino, nacido el 12 de octubre de 1988, de 29 años de edad, soltero, con domicilio real en Rocamora N° 232 de la ciudad de Crespo, Dpto, Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante; con el fin de tratar el siguiente orden del día a saber:

2 - Nombramiento del socio gerente.

Punto N° 2: Luego continuando con el orden del día, toma la palabra el socio Eric Paul y propone como socio gerente al Sr. Rubén Marcelo Paul, luego de un intercambio de opiniones, cargo que es aceptado por éste y aprobado por la unanimidad de los socios.

No siendo para más, habiendo abordado todos los temas del orden del día y no existiendo otros temas para tratar se da por finalizada la sesión siendo las diecisiete (17) horas del día 26 de octubre de 2017.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 6 de abril de 2018 - **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001618 1 v./23.4.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

PETROPACK S.A.

Por Resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

En Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2018 de la firma "PETROPACK S.A." se ha designado el directorio con mandato por tres ejercicios económicos. El mismo esta integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Roberto Gabriel Bourdín, DNI 17.963.433, soltero, con domicilio en calle Bompland 293, Paraná, Entre Ríos.

Vicepresidente: Alcides José Bourdín, DNI 14.357.424, casado, con domicilio en calle Mitre N° 699, Paraná, Entre Ríos.

Director titular: Manuel Edgardo Romero, DNI 14.650.405, casado, con domicilio en calle Gdor. Crespo N° 3317, Paraná, Entre Ríos.

Director suplente: Raúl Juan Reula - DNI 14.094.193, casado, con domicilio en calle Toscanini N° 17 - Paraná - Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 9 de abril de 2018 - **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001646 1 v./23.4.18

— — —

CONCORDIA

CLUB DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación siguiente edicto por un día en el Boletín Oficial:

Denominación: Sociedad Anónima Club del Este.

Domicilio: calle Alberdi 30, Concordia, Entre Ríos.

Directorio: Presidente: Edgardo Revello;

Vicepresidente: Juan José Cosentino;

Vocales: Rubén Gutiérrez, Guillermo Irigoyen y Martina Cosentino.

Duración del mandato: Desde el 11 de setiembre de 2017 hasta el 11 de setiembre de 2018.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 9 de abril de 2018 - **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001629 1 v./23.4.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

RUBEN PAUL S.R.L.

1 – Socios: Rubén Marcelo Paul, Documento Nacional de Identidad Nº 10.941.648, CUIT Nº 20-10941648-8, argentino, nacido el 25 de diciembre de 1953, de 63 años de edad, casado, con domicilio real en Rocamora Nº 232 de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante y Eric Paul, Documento Nacional de Identidad Nº 33.940.420, CUIT Nº 20-33940420-9, argentino, nacido el 12 de octubre de l988, de 29 años de edad, soltero, con domicilio real en Rocamora Nº 232 de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante.

2 – Fecha de constitución: 26 de octubre de 2017.

3 – Denominación: RUBEN PAUL S.R.L..

4 – Domicilio social: En la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos. Podrá trasladar este domicilio, asimismo también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones y depósitos en el país y en el extranjero.

5 – Objeto social: Venta al por mayor de insumos para industrias agroalimenticias e insumos agropecuarios.

6 – Plazo de Duración: Su duración se establece en noventa (90) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser prorrogado por otro período igual por resolución unánime de los socios, salvo que determinen su disolución.

7 – Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el socio Rubén Marcelo Paul: veinte (20) cuota social de pesos mil ($ 1.000,00) cada una, por el importe total de pesos veinte mil ($ 20.000,00) y el socio Eric Paul: ciento ochenta (180) cuotas sociales de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, por el importe total de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00).

Ambos socios aportan en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) conforme comproban-

te depósito bancario que se adjuntará en la oportunidad que corresponda y el saldo en el término de dos años de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El capital social se podrá incrementar cuando se estime conveniente por los socios, mediante la emisión de cuotas complementarias; la reunión de asamblea de socios aprobará el aumento de capital en cuanto a montos y plazos de integración conforme la mayoría determina por la Ley de Sociedades Comerciales. Al aumentar el capital, se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular, al momento de la decisión.

8 – Administración: La administración y representación legal será ejercida por un gerente, socio o no, designado en reunión de socios con el acuerdo unánime de los mismos y por tiempo indeterminado, pudiéndose fijar una remuneración para dicha función, dejándose constancia de este acto en el libro de actas. Para los actos de compraventa, locación y gravamen de bienes muebles registrables o comprar, vender, locar, gravar bienes inmuebles, será necesaria la autorización previa de reunión de socios.

No podrán comprometer a la sociedad por actos a título gratuito o para negocios y finanzas personales o de terceros ajenos a aquella. La sociedad queda obligada por todos los actos que realicen su representante, salvo los que sean notoriamente extraños al objeto social, el gerente tendrá las facultades necesarias para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.

Para los fines sociales los Gerentes mediante el uso de la firma social indistinta podrán: a) operar con toda clase de bancos y/o administrativo de cualquier fuero o jurisdicción que fueren; realizar todos los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; dejándose expresa constancia que la precedente reseña es meramente enunciativa.

9 – Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno (31) de mayo de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables, inventario, balance general, estado de resultado y demás documentos los que estarán de acuerdo con las reglamentaciones técnicas y legales de vigencia y deberán ser tratados dentro de los ciento veinte (120) días de la citada fecha. Se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de su consideración en la sede social.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 6 de abril de 2018 - **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001615 1 v./23.4.18

— — —

BOGADO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Constitución de fecha 1 de febrero de 2018.

Socio: María Celeste Martínez, DNI N° 26.310.400, CUIT Nº 27-26310400-0, nacida el día 8 de marzo de 1978, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Blas Parera N° 2983, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: BOGADO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Sede: Blas Parera Nº 2983, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Cierre de ejercicio social: el cierre de ejercicio social será el 31 de enero de cada año.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios, comercios, instituciones y organismos, públicos o privados, comprendiendo trabajos de fumigación, desinfección y jardinería, mediante la utilización de insumos producidos por la propia empresa o adquiridos en el mercado local. Fraccionamiento de productos de limpieza. Participación en licitaciones públicas y/o privadas.

Capital: El capital social es de pesos treinta mil ($ 30.000.), representado por trescientos (300) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: María Celeste Martínez, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. María Celeste Martínez, DNI N° 26.310.400, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa.

Representación: La representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de la Sra. María Celeste Martínez, DNI N° 26.310.400. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 18 de abril de 2018 - **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001637 1 v./23.4.18

— — —

LA PAZ

ZICO S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Gustavo Ariel Ziem, DNI N° 24.488.267, argentino, nacido el 24 de julio de 1975, de profesión comerciante, soltero domiciliado en calle Larrea N° 937, Cristian Roberto Lazaro Ziem, DNI N° 23.485.835, argentino, nacido el 27 de octubre de 1.973, estado civil divorciado, de profesión contador domiciliado en calle Larrea N° 937. Todos los domicilios denunciados son de la ciudad de La Paz.

Fecha de constitución: 20 de octubre de 2017

Denominación: ZICO S.R.L.

Duración: 50 años.

Domicilio: la sede social queda fijada en calle Larrea N° 937, en la jurisdicción de la ciudad de La Paz, E. Ríos.

Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, pudiendo tomar representaciones, y comisiones, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: asesoramiento, servicio, reparación, construcción de obras civiles, viales y/o industriales, desagües pluviales y/o cloacales, gasoductos, oleoductos, calles, rutas, caminos, viviendas, loteos, galpones y/o cualquier otra construcción de obra ya sean públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, y para bienes muebles, vehículos y maquinarias de todo tipo a tal fin. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto.

Capital: Es de pesos quinientos mil ($ 500.000), dividido en cien cuotas de pesos cinco mil ($ 5.000) cada una de valor nominal que los socios suscriben de la siguiente manera cincuenta por ciento (50%) o sea cincuenta cuotas, el Sr. Gustavo Ariel Ziem y el otro cincuenta por ciento (50%) o sea cincuenta cuotas el Sr. Cristian Roberto Lázaro Ziem.

Dirección y administración: la administración, representación legal y uso de firma social estarán a cargo de un socio, quedando designado el Sr. Gustavo Ariel Ziem.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 18 de abril de 2018 - **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001638 1 v./23.4.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
2804, 2805, 2806, 2807, 2810, 2825, 2826, 2835, 2836, 2849, 2850, 2851
Ministerio de Gobierno y Justicia
2808, 2846, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865
Ministerio de Salud
2772, 2773, 2774, 2775, 2776

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de “**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**”, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.